

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR DURANTE EL COVID-19, 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

LORENA ESTHEFANY CASTAÑEDA FARIAS ORCID: 0000-0002-6390-2867

ASESOR

MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO ORCID: 0000-0003-4071-0253

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2023



https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Castañeda Farias, L. E. (2023). Derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur durante el COVID-19, 2020 [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor		
Nombres y apellidos	Lorena Esthefany Castañeda Farias	
Tipo de documento de identidad	DNI	
Número de documento de identidad	72764874	
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-6390-2867	
Datos del asesor		
Nombres y apellidos	Rafael Americo Torres Sotelo	
Tipo de documento de identidad	DNI	
Número de documento de identidad	21822076	
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4071-0253	
Datos del jurado		
Presidente		
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo	
Tipo de documento	DNI	
Número de documento de identidad	10594662	
Secretario		
Nombres y apellidos	Juan Ernesto Gutiérrez Otiniano	
Tipo de documento	DNI	
Número de documento de identidad	42075359	
Vocal		
Nombres y apellidos	Rafael Americo Torres Sotelo	
Tipo de documento	DNI	
Número de documento de identidad	21822076	
Datos de la investigación		
Título de la investigación	Derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur durante el COVID-19, 2020	
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado	
Línea de investigación del Programa	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional	
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01	



Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo, quien lo preside, y los miembros del jurado Dr. Juan Ernesto Gutierrez Otiniano y Mg. Rafael Americo Torres Sotelo; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR DURANTE EL COVID-19, 2020"

Presentado por la bachiller:

LORENA ESTHEFANY CASTAÑEDA FARIAS

Para optar el Título Profesional de Abogada

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADA POR UNANIMIDAD

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 24 días del mes de noviembre del 2023.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo Presidente

Dr. Juan Ernesto Gutierrez Otiniano Secretario

Mg. Rafael Americo Torres Sotelo Vocal



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Rafael Americo Torres Sotelo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR DURANTE EL COVID-19, 2020"

De la bachiller Lorena Esthefany Castañeda Farias, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 9 de Setiembre de 2023

Rafael Americo Torres Sotelo

DNI 21822076

DEDICATORIA

Dedicado con todos mis sentimientos hacia él, mi padre en el cielo, que esta tan feliz de ver desde ahí como puedo obtener este logro y seguir creciendo profesionalmente, ya que él es parte fundamental en este bello proceso. Lorena.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a la Universidad Autónoma del Perú por ayudarme a desarrollarme profesionalmente en la carrera que me apasiona y brindarme la sabiduría necesaria para afrontar cada obstáculo que la vida me pone, asimismo agradecer a mi Asesor el Dr. Rafael Américo Torres Sotelo por la motivación y las críticas constructivas que fortalecieron mi trabajo de investigación. A mi familia que siempre ha estado apoyándome en todo, mi madre que no se cansó de impulsarme a seguir con esta hermosa carrera, mi sobrino Luis Omar que es mi motivación cada día. Finalmente, a mi Padre Luis Enrique Castañeda Cuniberti que físicamente ya no está conmigo, pero vive en mi corazón, que en muchas oportunidades dejo de lado muchas cosas para que yo pueda ser una profesional

ÍNDICE

DEDICATORIA			
AGRADECIMIENTOS			
RESU	JMEN	7	
ABST	RACT	8	
INTRO	ODUCCIÓN	9	
CAPÍ	TULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN		
1.1	Realidad problemática	12	
1.2	Formulación del problema	16	
1.3	Justificación e importancia de la investigación	16	
1.4	Objetivo de investigación: general y específico	17	
1.5	Limitaciones de la investigación	18	
CAPÍ	TULO II: MARCO TEÓRICO		
2.1	Antecedentes de estudio	20	
2.2	Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	23	
2.3	Definición conceptual de la terminología empleada	31	
CAPÍ	TULO III: MARCO METODOLÓGICO		
3.1	Tipo y diseño	33	
3.2	Escenario de estudio y sujetos participantes	33	
3.3	Supuestos categóricos	35	
3.4	Categoría y categorización	35	
3.5	Métodos, técnicas de investigación	36	
CAPÍ	TULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS		
4.1	Análisis de fiabilidad de las categorías	40	
4.2	Resultado descriptivo de las subcategorías	40	
4.3	Contrastación de categorías	41	
CAPÍ	TULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
5.1	Discusión de los resultados	54	
5.2	Conclusiones	59	
5.3	Recomendaciones	60	
REFE	RENCIAS		

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de participantes
Tabla 2	Matriz de categorización
Tabla 3	Pregunta 1 de la guía de entrevista
Tabla 4	Pregunta 2 de la guía de entrevista
Tabla 5	Pregunta 3 de la guía de entrevista
Tabla 6	Pregunta 4 de la guía de entrevista
Tabla 7	Pregunta 5 de la guía de entrevista
Tabla 8	Pregunta 6 de la guía de entrevista
Tabla 9	Pregunta 7 de la guía de entrevista

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Transformación de la población en el sistema penitenciario (febrero 2021 – febrero 2022)

DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR DURANTE EL COVID-19, 2020

LORENA ESTHEFANY CASTAÑEDA FARIAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÙ

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar de qué manera se vulnera el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur durante el COVID-19 en el año 2020. El enfoque de la investigación es cualitativo, de diseño Teoría Fundamentada. La muestra fue conformada por 6 expertos especializados en materia de Derecho Penal. El instrumento empleado fue la guía de entrevista, la cual fue aplicada a los expertos designados. Sobre esta investigación se concluyó que el sistema de salud en los centros penitenciarios es escaso y deplorable al igual que el estado en el que viven, teniendo en cuenta que el derecho a la salud es uno de los principales en nuestra Carta Magna.

Palabras clave: derecho a la salud, centros penitenciarios, COVID-19, derecho penal

RIGHT TO PUBLIC HEALTH IN PENITENTIARY CENTERS IN LIMA SUR

DURING COVID-19, 2020

LORENA ESTHEFANY CASTAÑEDA FARIAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÙ

ABSTRACT

The objective of the research was to determine how the right to public health is violated

in penitentiary centers in Lima South during COVID-19 in 2020. The research

approach is qualitative, Grounded Theory design. The sample was made up of 6

experts specialized in Criminal Law. The instrument used was the interview guide,

which was applied to the designated experts. Based on this investigation, it was

concluded that the health system in penitentiary centers is scarce and deplorable, as

is the state in which they live, taking into account that the right to health is one of the

main rights in our Magna Carta.

Keywords: right to health, penitentiary centers, COVID-19, criminal law

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se basó en demostrar cómo se vulnera el derecho a la salud, dentro de los centros penitenciarios, y darle alguna mejora, sabiendo que este es el trabajo de las autoridades de nuestro país.

Comentar la dificultad por la que atraviesa los centros penitenciarios puede parecer trivial y repetitivo. Reseñando los problemas ocasionados por el hacinamiento, las dificultades de salud, los interrogatorios en las cárceles y durante los años, las disputas sufridas por el personal del INPE, las violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad, entre otros, son los casos en los que es común cada año, pero hay pocos Y buscar una respuesta positiva del estado para cambiar esta realidad.

A nivel global los países han atravesado una pandemia de COVID-19, y por ende se necesitaba un adecuado sistema médico, en los diversos centros penitenciarios, pues se sabe que no se está cumpliendo, y no se ha cumplido durante varios años, además de ello las edificaciones de los centros penitenciarios no están adecuados para su uso, el presupuesto que ofrece el estado no alcanza y por ello fue notable la cantidad de reclusos que no obtuvieron acceso a salud, por lo tanto perdieron la vida enfrentando el COVID-19, debido a la inadecuada atención.

A nivel nacional, se establece la obligación que la Administración Penitenciaria tiene frente a los internos, de proveerles lo necesario para prevenir, promover y recuperar la salud, así garantizar el bienestar físico y mental. Se necesitan personal clínico formados y concientizados con los derechos de los internos, de igual manera es necesario que los políticos no lucren ni caigan en redes de corrupción para beneficiarse con la tragedia de la pandemia por COVID-19.

Es importante señalar que en el capítulo I se presentó la realidad problemática referida a la vulneración de los derechos a la salud en los centros penitenciarios durante la pandemia del COVID-19 en el sector lima sur durante el año del 2020, el problema general, específicos, objetivos y las limitaciones de este estudio. En el capítulo II se profundizan los antecedentes de estudios, bases teóricas, conceptos importantes sobre las categorías, además del marco legal nacional e internacional. En el capítulo III se desarrolló el Marco metodológico, y el procedimiento detallado de la aplicación del instrumento. En el capítulo IV se detallaron los resultados obtenidos de la entrevista. En el capítulo V finalmente se definen las conclusiones, discusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El derecho a la salud es un tema muy amplio, estamos hablando del aspecto físico y que sin salud no hay nada, el desarrollo del ser humando depende de la salud, por lo tanto, guarda una relación directamente relacionado con el derecho a la vida, en el sentido que poder acceder a la atención médica oportuna y de calidad puede cambiar una realidad entre vivir o morir; y relacionado con la dignidad humana, puesto que la salud precaria o las deficiencias en los servicios de salud o el poco equipamiento de los establecimientos de salud conllevan al sufrimiento y la afectación de la dignidad humana, como lo hace saber la Ley General de Salud nro. 26842.

La realidad actual de nuestro país y en varios países en el mundo es que se vulnera el derecho a la salud, no se respeta y es algo muy grave, ya que estamos hablando de una vida, las autoridades tampoco hacen nada por salvaguardar los derechos en especial el de la salud para los reos en los centros penitenciarios en nuestro país, y también en diferentes países en el mundo.

Gonzales (2018) sostiene: "El derecho a la salud está reconocido en el artículo 7 de nuestra Constitución, el derecho que tiene toda persona a la protección de su salud, es decir, no especifica si necesariamente esta persona debe encontrarse en libertad" (p.52).

El Código de Ejecución Penal establece la obligación que la Administración Penitenciaria tiene frente a los internos, de proveerles lo necesario para prevenir, promover y recuperar la salud, así garantizar el bienestar físico y mental., en nuestro país no sucede, al entrar un interno a prisión lamentablemente la misma sociedad los discrimina.

Las autoridades en nuestro país, en este caso los políticos y médicos lamentablemente lucran con el poder que se les otorga siempre buscando obtener

algún tipo de beneficio a su favor , tengamos en cuenta que los médicos hacen un juramento sin embargo no lo cumplen a cabalidad, no se comprometen realmente con la población en general, por otro lado los políticos utilizan el poder en el que se encuentran solo para satisfacer sus intereses propios, actualmente nos encontramos es un situación muy difícil a raíz de la pandemia por el COVID-19 , como resultado nuestro sistema de atención medica publica no brinda la atención adecuada a los centros penitenciarios.

La problemática no solo es porque estamos atravesando por una pandemia, desde antes los políticos buscan solo beneficiarse con el poder que nosotros mismos les damos, la población no cuenta con una atención medica apropiada, para tener acceso a una debida atención se tiene que acudir a una clínica particular, de la cual solo tiene acceso las personas que cuentan con una buena estabilidad económica.

Paco (2021) precisa: "El sistema de salud público en nuestro país es muy pobre, no cuenta con los recursos ni con los implementos suficientes para brindar una correcta atención" (p.67).

Desde una perspectiva internacional, cuando se trata de derechos humanos fundamentales, las normas base en las que descansa la efectividad de las normas existentes deben proteger la libertad, pero esto no significa que las normas existentes en diferentes sistemas legales tienden necesariamente a protegerla.

Belcher (2022) señala: "La libertad es un principio abstracto y debe realizarse con principios y reglas concretas; en este caso, el derecho fundamental equivale a una declaración, que conduce a la determinación concreta de los requisitos inherentes a las normas fundamentales" (p. 108).

Es de saberse que los reclusos tienen los mismos derechos que las personas que gozan de su libertad, sin embargo, es el estado quien tiene toda la

responsabilidad, pero con el bajo presupuesto con el que cuentan o se destina a los centros penitenciarios, es imposible brindarle salud de calidad a cada uno de ellos.

El Inpe es el organismo encargado de garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, se encarga de la gestión del sistema penitenciario, de que no les falte nada, de que sus condenas se cumplan correctamente, que por nada se vulnere algún derecho de ellos, pero el Inpe no está cumpliendo con su trabajo y esta que trata a los reclusos como seres que no merecen tener o contar con algún derecho.

Evangelista (2022) indicó:

Las cuatro funciones básicas de la medicina: 1) promover la salud; 2) prevenir enfermedades; 3) restaurar la salud de los pacientes; 4) rehabilitación; formas de promover la salud" e instó a los políticos, sectores laborales e industriales, educadores y médicos a trabajar juntos. Fue el primero en utilizar el término "promoción de la salud" para referirse a acciones nacionales para mejorar las

condiciones de vida y acciones basadas en la educación para la salud. (p. 14)

Se entiende que ambos países Colombia y México tienen un solo propósito el de priorizar la salud de las personas, mejorar el nivel de vida de todos para mejorar la salud y actuar desde la educación sanitaria y cultivar siempre esa visión, la de mantener una buena salud en sus sistemas.

Vásquez (2017) señala: "La sociedad humana está en la convivencia de la racionalidad y la libertad, rodeada de normas, ideales, valores y sistemas con significado espiritual; y los seres humanos los han creado y superpuesto artificialmente. una cultura en la realidad material" (p.45).

A nivel nacional, la política de salud es importante para diferentes grupos de personas que viven fuera de las ciudades porque puede mejorar la calidad de la atención y brindar mejores servicios a los residentes locales que a menudo son los que más necesitan atención asimismo necesitan médicos de alta calidad, adicionalmente a ello se les brinde las medicinas correspondientes y a un bajo precio o de manera gratuita teniendo en cuenta que son personas de bajos recursos.

Desde marzo del 2020 en nuestro país el estado estableció el estado de emergencia sanitaria ya que a partir del 2019 se extendió un virus lo cual ha cobrado la vida de centenares de personas mundialmente, y aunque se han encontrado tratamientos, no son 100% efectivos porque la gente todavía muere. Asimismo, se viola el derecho básico de una persona a la salud porque no recibe la atención adecuada en el hospital.

Es de recalcar, que los hospitales, centros de salud, postas médicas, etc durante la pandemia estuvieron colapsando porque hay tanta gente enferma y no hay suficientes camas UCI para brindarles la atención adecuada, cometen negligencia médica al no cuidarlos adecuadamente, causándoles la muerte. Si bien es cierto nosotros como población nos respaldamos con la Carta Magna artículo 2 inciso 1 que es el derecho a la vida y en nuestro país no lo están respetando.

El inciso antes mencionado, nos enseña que toda persona posee del derecho a la vida, integridad moral, psíquica y física; a su identidad y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo cual, demostramos que nuestro derecho a la salud ha sido vulnerado y se deben analizar los motivos de estos argumentos por la negligencia médica de los presos de los establecimientos penitenciarios, siendo ello un derecho fundamental el de la vida la cual podrían tener consecuencias legales si se demuestra la negligencia de los casos de muerte que están habiendo por la enfermedad de COVID-19.

Con el actual trabajo de investigación se buscará poder encontrar y demostrar, cuáles son los problemas que manejan los centros penitenciarios al momento de la atención a sus pacientes (reclusos) en donde se señala la vulneración de sus

derechos a la salud; todo ello con la finalidad de obtener soluciones y remediar este problema, posterior a ello evitar más negligencias médicas para otros reclusos gracias a una apropiada atención.

Frente a todo esto, ¿qué ha hecho el estado para mejorar esta problemática? en la que viven los reos en los centros penitenciarios, estamos hablando que perdieron la vida muchos de ellos, solo por no contar con la atención debida que cada ser humano necesita. ¿Qué tanto ha hecho el estado por mejorar las condiciones de las cárceles del Perú durante la pandemia?

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera se vulnera el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020?

Problemas específicos

¿La cobertura de Salud en los Centros Penitenciarios es la adecuada para los reclusos?

¿Todos los reos gozan de salud oportuna, tal como indica el art. 132 inciso 21 de la Constitución Política?

¿La prestación de servicios de salud es la oportuna para los reos dentro de los centros penitenciarios?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Justificación teórica

En el siguiente trabajo se examinarán diversas teorías formuladas por diferentes autores, con énfasis en explicar por qué es delito la vulneración o violación de los derechos fundamentales en el ámbito médico, con el fin de formular este

estudio, a través de la conciencia social y jurídica, el propósito para el cual se desarrolló nuestro estándar.

Justificación práctica

En el siguiente trabajo se examinarán diversas teorías formuladas por diferentes autores, con énfasis en explicar por qué es delito la vulneración o violación de los derechos fundamentales en el ámbito médico, con el fin de formular este estudio, a través de la conciencia social y jurídica, el propósito para el cual se desarrolló nuestro estándar.

Justificación metodológica

El estudio se da con la preparación de un instrumento el cual se ha dado a través de la operación de la categoría la cual es el Derecho a la Salud en los Centros Penitenciarios, asimismo ella nos brinda una bibliografía abundante que se usará en el estudio.

Justificación legal

El derecho a la salud está garantizado, a través del estado, esto incluye a personas que se encuentre en libertad o que se encuentren dentro de un proceso penal.

1.4. Objetivo de la investigación: general y específicos

Objetivo general

Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciarios de Lima Sur 2020.

Objetivos específicos

Detallar si la cobertura del derecho a la salud es la adecuada para cada uno de ellos.

Describir si los reos de los centros penitenciarios gozan de atención médica oportuna.

Describir si la prestación de servicios de salud es integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación espacial

El estudio se realizará con datos obtenidos en el 2020, donde encontraremos información relacionada al análisis de los derechos fundamentales como el de la salud para toda persona, asimismo sobre los centros penitenciarios y su vulneración en derecho a salud en Lima sur.

Limitación temporal

La presente investigación se localizará en Lima sur, en donde se encuentran los centros penitenciarios

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Los antecedentes nacionales como los internacionales fueron fundamentales para el presente trabajo de investigación, es necesario considerar las cuestiones planteadas, para que así sean firme los supuestos que se va a plantear en el presente proyecto.

Antecedentes nacionales

Evangelista (2022) realizó una investigación referente a la emergencia sanitaria por COVID -19 y su relación con el derecho a la salud de los presos en las cárceles de Huánuco, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, su principal objetivo en su investigación fue establecer una relación entre la emergencia sanitaria durante la pandemia y el derecho a la salud de los reos en Huánuco, se aplicó como instrumento un cuestionario y una encuesta, en la que se concluye que durante el estado de emergencia el estado debió tener un plan, ya que de por si en los hospitales todo se desbordo, fue pero dentro de un centro penitenciario, en el cual los reclusos llevan una persona vida, sin recursos básicos para subsistir, incluso no es el estado quien provee en totalidad su alimentación, sino sus mismos familiares, incluso son ellos quienes les proveen las medicinas, ahora nos ponemos en la posición que durante el COVID – 19 no habían visitas, quien se encargaba de ellos, estaban totalmente desamparados.

Sarmiento (2022) realizó una investigación referente a la prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario en tiempos de pandemia, en el distrito de Callería, trabajo para optar por el título de abogado, realizado en la Universidad Nacional de Ucayali. El principal objetivo de la investigación es establecer de qué forma la prisión preventiva se compete con el hacinamiento en las cárceles del distrito de Callería, en

los tiempos de pandemia. Para lograrlo, se aplicó el instrumento de la encuesta, realizado tanto a presos, como abogados, jueces y fiscales, la conclusión es que si existe una gran conexión entre ambas variables estudiadas.

Gastelo (2022) realizó una investigación referente al análisis del D.L. 1459 y el D.S. 004-2020-JUS en función a la situación de la población penitenciaria en el contexto de pandemia en Chiclayo, trabajo para obtener el título de abogada, realizado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el principal objetivo fue determinar si tales decretos facilitaban la disminución del hacinamiento de las cárceles peruanas, en tiempos de pandemia. Para su demostración, se analizó los alcances jurídicos y normativos de los decretos, así se pudo concluir que a través de las medidas de cesación de prisión y otros criterios que tienen estos documentos sí se pudo disminuir el hacinamiento penitenciario. Los centros penitenciarios en Lima Sur en el año 2018 ya existía una sobrepoblación, que vulneraba los derechos de los reclusos, es decir con lo que el estado da los centros penitenciarios, no habría porque faltarles nada a estos reclusos, sin embargo la realidad es otra, ya que los reclusos viven sin atención a salud debida, y una situación precaria, como si fueran animales, y se entiende que son personas que han cometido diversos delitos, pero como lo dice nuestra Carta Magna toda persona tiene derecho a la Salud.

Paco (2021) realizó una investigación referente al hacinamiento penitenciario como contravención al respeto de los derechos fundamentales en los tiempos de pandemia, en el penal Cristo Rey de Cachiche, de lca, trabajo para optar por el título de abogado, realizado en la Universidad Nacional de Huánuco, el principal objetivo de la investigación es analizar el contagio del virus del COVID-19, en los centros penitenciarios hacinados en lca; para cumplir con el propósito, se aplicó el instrumento una encuesta a 82 internos. De este estudio, se concluye que hay un

error en la forma cómo el Estado plantea sus políticas carcelarias, las mismas que no hacen frente al hacinamiento y otras problemáticas.

Antecedentes internacionales

Vélez (2022) realizó una investigación referente a la crisis penitenciaria en Ecuador y su incidencia en los derechos humanos de los presos de Guayaquil, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. El principal objetivo del estudio es poder fundamentar jurídica y doctrinariamente la forma en que funcionan cárceles de Ecuador para determinar si se vulneran o no especialmente el derecho a la salud de los reos en cárcel. Para ello se aplicó el instrumento de la encuesta y la entrevista a especialistas y abogados en ejercicio conocedores de la problemática. Así se concluyó que existen normativas que organizan las cárceles de tal manera que no se permite garantizar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad; de la misma forma se evidencia que existen vacíos legales en las normas que empeoran la problemática.

Manríquez (2022) realizó una investigación referente a la situación de las cárceles colombianas durante la pandemia por COVID-19, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, el principal objetivo de la investigación es revisar toda la literatura que se ha escrito respecto a las problemáticas que enfrentan las cárceles colombianas, se aplicó como metodología e instrumento el método PRISMA, lo que permitió llegar a la conclusión siguiente, durante la pandemia, las demandas más recurrentes de los presos fue por cuestiones de control epidemiológico, como el testeo masivo o seriado, también refente a las medidas de seguridad como el distanciamiento social e higiene, puesto que por el hacinamiento, era de imposible cumplimiento.

Klein (2021) realizó una investigación referente al análisis del derecho a la salud y su acceso respecto a los reos, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Universidad Nacional de Chile, el principal objetivo de la investigación es definir si existe una normativa legal que permita el respeto por el derecho a la salud de las personas que han sido privadas de su libertad. Después de aplicar el instrumento que permitía el recojo de la investigación se logró concluir que Chile no solo no tiene las regulaciones ideales, sino que tampoco cuentan con los componentes para salvaguardar y defender las regulaciones existentes.

Rivera (2021) realizó una investigación referente al COVID-19 y su relación con el derecho a la salud de los reos en Colombia, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Universidad Los Libertadores, el principal objetivo de la investigación es comprobar si el Estado colombiano tiene políticas públicas eficientes en las cárceles para garantizar el derecho a la salud de los presos durante la pandemia. Para ello se empleó como instrumento una guía de conversación más conocida como entrevista, en el que se concluye que, debido al hacinamiento en los centros penitenciarios, las normativas para enfrentar la propagación de virus son insuficientes y difíciles de cumplir, por lo que las personas que más están expuestas, son los adultos mayores y los que tienen una enfermedad pre existente.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Teorías

Teoría constructivista.

Esta teoría determina que el conocimiento comienza con la construcción de esquemas previos que la persona tiene como resultado de su relación con el entorno que la rodea, es decir, lo que observa en relación con el tema (realidad observada) relevante para el estudio.

Esta corriente de pensamiento enfatiza en cómo el significado y la interpretación del derecho se hace través de la interacción entre individuos e instituciones, es decir, el derecho es un producto de la interacción social, por lo tanto, su interpretación y validez dependen de la manera en que se interpreten y se suministren de acuerdo con el contexto y circunstancias.

Teoría del Bienestar Social.

La teoría de bienestar social busca la justicia social, permite a las profesiones contextualizar la atención para comprender mejor las experiencias subjetivas de las personas y brindar una atención holística y competente. Profundiza sobre la obligación del Estado de garantizar una mejor calidad de vida a sus residentes, así poder reducir las desigualdades sociales y garantizar sus derechos fundamentales.

Teoría del Delito

Es una teoría de la rama del derecho que analiza los elementos que constituyen un delito y los conceptos relacionados a su comisión, prevención y consecuencias relacionados a los actos delictivos. Esta teoría se basa en el principio de la legalidad, la justicia además de ello la garantía de los derechos humanos.

Categorías y subcategorías

Derecho a la salud pública.

Sarmiento (2022) sostiene: "El derecho a la salud pública permite garantizar a la población el acceso a los servicios de atención médica oportuna y de calidad, así como establecer protocolos para prevenir enfermedades, promover la investigación y proteger la salud ambiental" (p. 67).

Es el estado quien debe garantizar este derecho, ya que es uno de los más fundamentales, es para todos en general sin discriminación, sin restricciones, cada ser humano tiene ese derecho, lamentablemente la salud publica en nuestro país es

un desastre, contamos con un servicio de salud pública muy mal estructurado, los seguros no cuentan con las infraestructuras necesarias, no existen médicos bien capacitados para la debida atención.

Cobertura de salud en los centros penitenciarios.

Los internos de los penales gozan de este derecho que debe ser garantizado por el sistema penitenciario. Estos derechos surgen de los derechos humanos que también son inherentes a todos los seres humanos.

Ames (2017) señala: "El principal documento legal que tiene la función de categorizar los derechos fundamentes es la constitución, por tal motivo los derechos fundamentales con también conocidos como derechos constitucionales" (p. 78). No obstante, estas garantías podrían ampliarse en leyes más determinadas dependiendo de lo que cada país estime necesario.

El objetivo primordial es crear buenas condiciones para así asegurar una buena vida para cada poblador en este caso para cada recluso, en este caso la cobertura de salud para los reclusos es mínima, por no decir nada, los reclusos no cuentan con la atención debida, además de ello no cuentan con chequeos mensuales que se les aplique, lo máximo que pueda llegar a tener un centro penitenciario, es un área llamada tópico, es decir, si ocurre algún accidente grave tendrían que trasladar a los reclusos a un hospital más cercano, esto implica tiempo, tiempo en el que el recluso puede morir, es pan de cada día, y hasta el día de hoy no se encuentra la solución.

Si bien es responsabilidad de todos los departamentos y organismos de la sociedad crear las condiciones, el objetivo principal es garantizar la buena salud y representar los intereses del pueblo (a través de la libre expresión Instituciones democráticas), mejor dicho, las autoridades y su gestión pública.

La vulneración del Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú.

La siguiente normal ha sido interpretada de diversas maneras; ya que, en primer lugar, según la teoría normativa, la constitución política de un Estado se entiende en términos de normas jurídicas. En segundo lugar, la teoría material lo concreta con base en elementos objetivos de la realidad social, como factores económicos, sociales, políticos y culturales. Y por último el utilitarismo define constituciones basadas en elementos puramente utilitarios y evaluativos, mejor dicho, el mundo de los valores.

Lo estipula la Constitución Política del Perú, es un derecho esencial de reclusos y sentenciados ocupar establecimientos adecuados, no tenerlos encerrados como animales, brindarles la atención medica física y psicológica necesaria, para que ellos de esta manera puedan reincorporarse a la sociedad.

Prestación de servicios de salud a las personas que están privadas de su libertad.

Las personas que se encuentran privadas de su libertad en si psicológicamente no se encuentran bien, debido a sus problemas de niñez que de una u otra forma los llevan a cometer los diversos delitos por los que se encuentran ahí, es decir apenas ellos sean sentenciados deberían contar para empezar con atención psicológica, atención que debe ser constante.

Para la población juvenil privada de libertad, así como para la población adulta, esto presenta un problema de atención a la salud. Por ejemplo, se ha demostrado que los adolescentes encarcelados enfrentan una alta morbilidad, con tasas de mortalidad desproporcionadamente más altas y saludables que la población adolescente promedio, necesidades de salud reproductiva y mental, y restricciones en el sistema médico cuando brinda. Su atención, probablemente debido al acceso

reducido a la atención, la intervención en procedimientos de alto riesgo y las desigualdades de salud subyacentes.

Rivera (2021) afirma:

Salud mental, en gran mayoría son reclusos que deberían ser atendidos con mayor prioridad y no dejar pasar desapercibido, porque al momento que ellos retomen su libertad, seguirán con el mismo pensamiento y se les hará difícil su incorporación a la sociedad, generando que vuelvan a delinquir y volver al mismo circulo en el que se vive a diario en el país. (p.117)

Situación actual del sistema de salud en prisiones.

Esta no es una problemática actual, en realidad ha sido un problema que se vive hace muchos años, no solo en nuestro país además de ello en el mundo, y en verdad lo que se busca es reparar básicamente la calidad de vida en la que se encuentran los reclusos, que es la que viven diariamente sin tener acceso a un bien sistema de salud, asimismo es de recalcar no hay ninguna mejoría, con lo del COVID-19, empeoro la situación.

La atención médica en prisión debe brindarse de forma gratuita y sin discriminación. Todos los detenidos, sean reeducados o reclusos, reciben atención médica gratuita. Deben tenerse en cuenta las necesidades de salud específicas de grupos específicos, como mujeres, niños, víctimas de violencia, personas con discapacidad y reclusos LGBTI.

Sarmiento (2022) precisa:

Es importante resaltar que actualmente el servicio de salud en los centros penitenciario colapso, aproximadamente en agosto de 2022 se registraron 12.000 casos de COVID -19 en los Centros Penitenciarios, Perú fue el sexto país en el mundo con más casos confirmados dentro de cárceles, es claro que

nuestro sistema no estaba preparado para una pandemia de esta magnitud. (p. 108)

Dentro del marco legal peruano, los siguientes cuerpos normativos y leyes han servido para respaldar el derecho a la salud en los centros penitenciarios:

-Artículo 2° inciso a. de la Constitución se encuentra el Derecho a la Vida; afirma que toda persona tiene derecho a la vida.

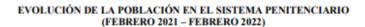
-También, en la Ley 26842, la Ley general de Salud establece en su título preliminar que la salud implica ser un requisito indispensable para el desarrollo de las personas y se utiliza como instrumento para lograr una mejora individual y colectivo en el ser humano.

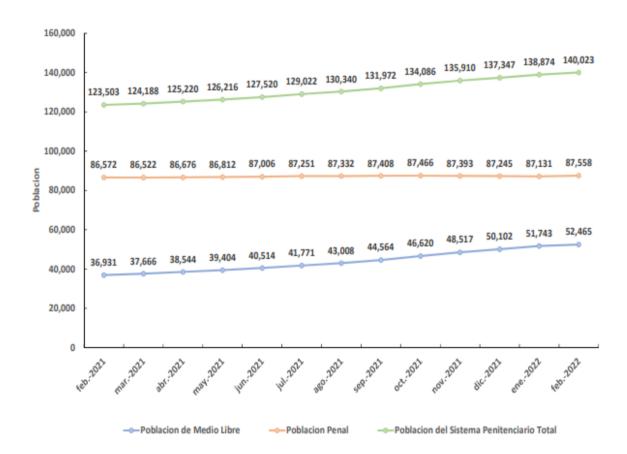
Dentro del marco legal internacional, los siguientes cuerpos normativos, y leyes han servido para respaldar el derecho a la salud, hacemos referencias a algunos países:

Concerniente a lo indicado, la OMS hace referencia que lo que realmente se busca es el progreso en el sistema de la salud para la población, y cumplir con las expectativas de la sociedad y así ofrecerles un óptimo resguardo y apoyo contra los costos del mal manejo que se hace en los establecimientos en los sectores públicos o privados.

Figura 1

Transformación de la población en el sistema penitenciario (febrero 2021 – febrero 2022)





Constituciones Europeas.

Italia: La Constitución italiana confirmada en 1947 estipula el derecho a la salud en el artículo 32. El Estatuto Albertino no reconocía este derecho. Durante años, este derecho solo se ha estimado como proyectado, es decir la intención del Estado de velar por el derecho a la salud, pero si esta intención no está determinada en la normal, esta sería no valida. No obstante, actualmente se considera que se encuadra en los "derechos inviolables" reconocidos y garantizados en el artículo 2 de la Constitución. Efectivamente, la doctrina en base a este derecho prefiere por no delimitar su estructura, pues el artículo anticipa una sucesión de escenarios muy

diferentes. Sobre el financiamiento, y su estructura, hablando de su sistema de salud y otros aspectos, no hace referencia a ninguno de ellos en su informe.

Alemania: La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania ("Ley Federal Alemana") fue promulgada el 23 de mayo de 1949. Dentro de su norma, no hallamos el derecho a la salud para exponer, Esto se debe a que a algunas personas no les preocupa si el Estado puede garantizarlos. En cualquier caso, dado que el Estado se define por derechos federales, democráticos y sociales, puede declarar la protección de estos derechos, que por tanto deben combinarse con otros derechos fundamentales reconocidos (por ejemplo, la dignidad humana intangible) podría reconocer el derecho de las personas en cuanto al de la salud. El constitucionalismo social aceptó las demandas sociales de la época. Estos derechos, claramente consagrados en la Constitución, imponen la obligación de brindar apoyo al Estado a través del sistema de seguro social. Hoy en día todas las personas tienen un compromiso que es el de afiliarse a un seguro médico bien sea este de manera a salud pública o privada. Posteriormente al registro, la cobertura logra un análisis preparatorio; ayuda sanitaria; medicina, medicina adicional y Auxilio bucal protésica, apoyo domiciliario y tareas domésticas; cuidado hospitalarios y demás gastos.

España: El artículo 43 de la Constitución española de 1978 reconoce el derecho a la salud. Por tanto, la constitución estipula que "se reconoce el derecho a la protección de la salud", y mediante medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios, se impone al "poder público" la institución y tutela de la salud pública. Precedentemente, el derecho a la salud no se encontraba visiblemente estipulado en la Constitución, de lo contrario tenía su origen en el Art. 46.2 de la Constitución de 1931, que acordaba que la legislación social (de la República) sistematizará los temas de seguro médico en la época de la fundación.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

COVID-19: El Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) La OMS le puso ese nombre, una cepa que ataca directamente el sistema respiratorio, empezó con pocos casos, esparciéndose en pocos días por todo el mundo, desencadenando una pandemia mundial.

Recluso: Persona detenida por la autoridad gubernamental por la comisión de un delito que lo privó de su libertad.

Salud: La salud es lo primordial en nuestras vidas, sin salud no tenemos nada, es un derecho fundamental en todos los países, físico, psicológico el punto es que no se le da la importancia que se le debe.

Derechos Humanos: Son aquellos derechos inseparables a la persona que son principales para la vida humana, coexistencia y progreso humano.

Situación de emergencia: Es aquel programa que tiene como particularidad primordial el alto peligro que se manifiesta de manera sorpresiva para la vida de las personas, que en varios momentos podría llevarla a esta, mejor dicho, la acción de muerte.

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño

Este trabajo es de enfoque cualitativo ya que tiene como con secuencias determinar, analizar, investigar cómo se vulnera el derecho a la salud en los centros penitenciarios durante el COVID -19.

En la investigación cualitativa, hay que tener mucha creatividad, tomar información de varios expertos en el tema que se va a tocar, debatir entre la teoría y la práctica, lo que dice en la normal y la realidad, es una comparación detallada de cada pensamiento.

El de tipo básica o de campo, puesto que es el procedimiento metodológico en el cual utilizaremos frases, contextos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para edificar una comprensión de la situación nacional en este caso, los derechos a la salud publica en las cárceles.

La presente investigación es de diseño teoría fundamentada, ya que es una metodología acerca de la situación que se vive actualmente en nuestro país, comprender en que estamos fallando como sociedad, mediante información de diversos expertos interpretar cada una de sus ideas, a través de lo que lee y aprende cotidianamente. Las investigaciones de salud relevantes, mayormente se desarrollan bajo la teoría fundamentada y como se ha mencionado antes a través de la investigación cualitativa.

3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

Escenario de estudio

Cuando hablamos de escena se refiere al origen de la información, asimismo es muy fundamental para el éxito de la presente investigación, por lo tanto, se debe tomar el tiempo necesario en reflexionar o pensar cual sería el lugar adecuado para la misma.

El escenario de la presente investigación fue en Lima Sur, cualitativo ya que fue donde fueron entrevistados los expertos, con el fin de debatir sobre los derechos a la salud publica en los establecimientos penitenciarios.

Sujetos participantes

Con el fin de establecer cómo se viola el derecho a la salud publica en los centros penitenciarios durante el COVID-19, se tuvo como colaboradores a abogados litigantes del derecho.

Se empleó la técnica de entrevista, se ha tenido a 6 expertos en la materia. En el análisis de participante y en las entrevistas cualitativas no se notan de antemano ni el número ni el tipo de informantes.

Muestra por expertos

Se debe entender que al realizar la presente investigación vivimos en una situación de COVID- 19, se realizó bajo las plataformas digitales, Google Meet, zoom, etc., los expertos nos hacen llegar información importante para avalar la investigación. La muestra es de 6 abogados litigantes expertos, en derecho penal.

Tabla 1 *Matriz de participantes*

N.°	EXPERTA	DESCRIPCIÓN
1.	Dr. Luis Alberto Hurtado	Abogado especializado en Derecho
	Rodríguez	Penal.
2.	Dr. Gabriel Ángel Mavila	Abogado especializado en Derecho
	Romaní.	Penal.
3.	Dra. Angélica Maribel	Abogado especializado en Derecho
	Palacios Mejía.	Penal.
4.	Dra. Danuska Mavila	Abogado especializado en Derecho
	Romaní.	Constitucional.
5.	Dr. Wilfredo Alexis	Abogado especializado en Derecho
	Bustamante Casas.	Procesal Penal.

6.	Dr. Jorge Pérez López.	Abogado especializado en Derecho
		Procesal Penal.

3.3 Supuestos categóricos

Supuesto categórico general

Es posible se vulnere el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima sur durante el COVID -19.

Supuestos categóricos específicos

Es posible que la cobertura del derecho a la salud sea la adecuada para cada uno de los reos.

Es posible que los reos de los centros penitenciarios gocen de una buena atención médica oportuna.

Es posible que la prestación de servicios de salud sea integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.

3.4 Categoría y categorización

Tabla 2 *Matriz de categorización.*

CATEGORIAS	SUBCATEGO	PREGUNTAS
	RIAS	
DERECHO A	La cobertura	1 ¿Considera usted, que la cobertura de salud en los
LA SALUD	de salud en	centros penitenciarios es la adecuada?
PÚBLICA	los centros	
	penitenciarios	2 ¿Considera usted que la atención medica es accesible en
		los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?
	La	3 ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art.
	vulneración	139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú?
	del art. 139	Fundamente su respuesta
	ins. 21 de la	
	constitución	
	política	

CENTROS	Prestación de	4 ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la
PENITENCIARI	servicios de	prestación de servicios de salud en los centros
os	salud a las	penitenciarios?
	personas que	
	están	5 ¿Considera usted que están prestando suficiente
	privadas de la	atención las autoridades nacionales a la situación difícil de
	libertad	los presos durante la pandemia?
	Situación	6 ¿Cree usted que actualmente las autoridades han
	actual del	realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los
	sistema de	centros penitenciarios?
	salud en	
	prisiones	7 ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las
		autoridades nacionales para combatir la pandemia en los
		entornos penitenciarios?

3.5 Métodos, técnicas de investigación

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que permite la cogida de información está planteada desde un enfoque cualitativo, obtenido a través del estudio de diversos textos jurídicos y doctrinales y mediante la aplicación de un instrumento aplicado a expertos especializados en la materia; la técnica empleada es la entrevista, la cual contiene una serie de preguntas abiertas que se aplicará con el instrumento, que es la guía de entrevista.

Después de realizar la entrevista con los expertos se procede a elevarlo a un programa, que deberá categorizar y decodificar según frases o palabras programados de acuerdo a nuestro interés de estudio. Además de ello, se realizaron preguntas, corresponden a la matriz de categorización y subcategorías, estas preguntas arriban de los principales objetivos de la presente investigación. Por último, al recolectar las respuestas de los expertos, procedimos a analizarlo triangular, al revisar cada respuesta detenidamente, se logró realizar un cuadro para un mejor entendimiento.

Procedimiento

La entrevista realizada a 6 abogados especializados en su mayoría en el Derecho Penal, para darle conformidad a las entrevistas los expertos firmaron y registraron su número de CAL, de esta manera se da la seguridad al trabajo de investigación.

El procedimiento a realizar el análisis de datos es:

- 1) Determinar a los expertos en el tema.
- 2) Determinar la categoría y subcategorías del tema.
- 3) Formular las preguntas que serán tomadas a los expertos.
- 4) Validar los instrumentos con los especialistas en el tema.
- 5) Proceder a entrevistar a los expertos.
- 6) Analizar los datos, respuestas de esta manera comparar cada respuesta y hacer una breve conclusión de cada una.
 - 7) Procedemos a redactar los resultados.
 - 8) Formulamos conclusiones y recomendaciones.

Las respuestas obtenidas a través de la cita con los expertos nos dieron ideas, conocimientos, aportaron información muy importante y fundamental para llevar a cabo la presente investigación, aun siendo especialistas en el Derecho Penal en su gran mayoría.

En la presente investigación usaremos el programa de ATLAS TI, su finalidad es interpretar la información de investigación cualitativas, este programa nos permite trabajar con una gran cantidad de información, con distintos formatos digitales.

Instrumento

La entrevista semiestructurada sigue una guía ya plasmada por el investigador sin embargo al obtener respuestas de los expertos, estas nos dan un sentido más amplio y fundamental que se está tratando, logrando recopilar diferentes pensamientos y así poder hacer un análisis completo de todo el tema.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las categorías

La investigadora ha recolectado los datos mediante la entrevista, siendo la fuente de información una entrevista semi estructurada con preguntas detalladas que deben ser respondidas por los expertos de acuerdo con su conocimiento y experiencia Profesional.

A través de la guía de entrevista se ha permitido obtener información necesaria para esclarecer el objetivo principal de la presente investigación. La respuesta década uno de los expertos permitió triangular y procesar las respuestas en concordancia y divergencia con las respuestas de otros entrevistados, las cuales serán descritas de forma ordenada mediante tablas de triangulación y posteriormente, una debida interpretación de las coincidencias de los entrevistados.

4.2. Resultado descriptivo de las subcategorías

Resultados del análisis de los trabajos previos

Las preguntas que fueron resueltas por los expertos, que fue un grupo de abogados especializados en temas netamente penal, tuvieron como consecuencia obtener un debate ante la problemática expuesta.

Resultados del análisis de la doctrina

Estamos hablando de las respuestas de cada experto que, debido a su experiencia en temas penales, incluyendo casos personales, tienen como objetivo analizar a profundidad de qué manera se vulnera el derecho a la salud en los centros penitenciarios de lima sur 2020 durante el COVID -19.

Resultados del análisis de la posición de expertos

Al estudiar los resultados se observa una discrepancia entre autores y especialistas en este tema. Cada autor desde su experiencia, aportará a las divergencias y convergencias finales:

4.3. Contrastación de categorías

Interpretación y análisis de la entrevista

En la presente investigación, se realizó una entrevista a especialistas en el ámbito penal, quienes proponen análisis, a lo largo de los años, los estudios, y sobre todo el conocimiento, cada uno brindo un testimonio distinto es ahí donde nació la controversia y con todo ello llegar a nuestros resultados.

Tabla 3Pregunta 1 de la guía de entrevista

¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la		
	adecuada?	
EXPERTOS	RESPUESTAS	
Dr. Luis Alberto	Por supuesto que no, todos tenemos entendido que cuando una	
Hurtado Rodríguez	persona es internada en un centro penitenciario, automáticamente	
	pierde todo, nosotros como abogados sabemos que tienen sus	
	derechos, pero la sociedad misma es la que ya no los reconoce como	
	tal, además de ello, particularmente he llevado varios casos y he tenido	
	que acudir en muchas oportunidades a los penales, y estos no cuentan	
	con una adecuada atención en salud	
Dr. Gabriel Ángel	Yo considero que no es la adecuada, es evidente que en el territorio	
Mavila Romaní	peruano se ha silenciado en gran medida el estado de salud en los	
	centros penitenciarios, yo baso mi opinión en la escaza información	
	pública respecto al tema y en el estado de vulnerabilidad en la que se	
	enfrentan antes, durante y después en el centro penitenciario.	

Dra. Angélica	El problema no es que no sea la adecuada, es que existe demasiada
Maribel Palacios	sobrepoblación, no se puede tener a tantos reclusos en un penal es
Mejía.	por ello que los centros de salud dentro de ellos no se abastecen, la
	cobertura si es la adecuada, además de eso que cada penal tiene
	distinta infraestructura.
Dra. Danuska	Considero que la cobertura de salud no es adecuada, pues según
Mavila Romaní.	varios estudios realizados a los centros penitenciarios existe una gran
	tasa de enfermedades que padecen los internos, las mismas que son
	contraídas previos a ser recluidos e incluso dentro del mismo centro
	penitenciario, lo cual pese a los años el Estado no ha podido controlar
	y reducir estos márgenes.
Dr. Wilfredo Alexis	La problemática actual por la que estamos atravesando, agrava la
Bustamante Casas.	situación, y la gestión operativa de los centros penitenciarios, que de
	una u otra manera le impide al INPE, brindar la atención adecuada, y
	que cumpla con la cobertura adecuada de salud, para los reclusos.
Dr. Jorge Pérez	No, ya que a pesar de que la norma lo dice estos ya han perdido todos
López.	sus derechos para la sociedad, y no se les brinda la salud adecuada,
	mucho menos cuentan con
CONVERGENCIAS	Los expertos entrevistados coincidieron en que efectivamente en
	nuestro país, la atención médica en los centros penitenciarios no es la
	adecuada, no existe buena atención media ni psicológica ni física
DIVERGENCIAS	Una de las Dras. Entrevistadas señalo que la atención médica en los
	centros penitenciarios no es que no sea la adecuada, es que en cada
	centro penitenciario existe un problema de sobrepoblación, es decir si
	existiera un aforo considerable para cada centro penitenciario y se
	respete el que se señale en cada uno, esta funcionaria
	adecuadamente.

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión que en los centros penitenciarios de nuestro país en general no brindan la atención médica adecuada a cada recluso que lo requiere y como opinión propia opino lo mismo ya que he tenido conocidos que pudieron corroborar lo que ya pensaba, dentro de los centros no tienen los suficientes

médicos, las instalaciones son pésimas y sobre todo los médicos no está capacitados y no cuentan con las herramientas suficientes para brindar una salud adecuada.

Tabla 4Pregunta 2 de la guía de entrevista

¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.

EXPERTOS RESPUESTAS

Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez

No, porque en los penales no existe un hospital, todos cuentan con pequeñas instalaciones y con medicina totalmente genérica, además no cuentan con los artefactos de primera necesidad para alguna emergencia que se pueda presentar, sumado a todo esto que la demora en atención es inconcebible.

Dr. Gabriel Ángel Mavila Romaní.

Yo no podría asegurar que la atención medica sea accesible en un porcentaje del 100% para los reclusos, la constitución en el artículo 7 reconoce que toda persona tiene derecho a la salud, ley que abarca también a los reclusos puesto que el estar dentro de un centro penitenciario no hace que dejen de ser seres humanos, por lo tanto, esta ley también los ampara, sumando a ello el artículo 76 del Código de Ejecución Penal que "el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental." Sin embargo, cada centro penitenciario es diferente, y es el Estado quien asume la responsabilidad de los mismos y de qué manera aplicar la ley.

Dra. Angelica Maribel Palacios Mejía.

Como mencione antes, no es que no sea accesible, es que de por si, cada centro penitenciario esta destinado a cierto aforo de población, sin embargo, este no se cumple puesto que incluso en diversos reportajes dentro de los centros penitenciarios de nuestro país, se observa que en una celda están de 10 a 15 internos recluidos como si fueran animales, y por lógica en un penal de donde existe sobrepoblación, no será suficientes pocos médicos.

Dra. Danuska Mavila

Romani.

Considero que la atención médica no es muy accesible para los internos pues muchos de ellos padecen enfermedades contraídas en los mismos centros penitenciarios como son la tuberculosis, VIH, entre otras, que si fuera la atención más oportuna se reduciría la tasa de contagios.

Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.

En lo absoluto, ya que no hay suficientes médicos, no hay medicina y menos implementos para la atención debida a cada recluso, debemos recalcar que este es una problemática de hace muchos años atrás, el COVID- 19 solo fue la gota que derramo el vaso y así, poder ver la realidad de los centros penitenciarios.

Dr. Jorge Pérez López.

Pérez Se supone que uno de los derechos principales es la salud, los tópicos en los penales son lamentables, no cuentan con los profesionales y tampoco cuentan con la logística necesaria para su funcionamiento por eso en muchos caos, cuando un interno esta gravemente herido, tienen que llevarlo fuera de las instalaciones para su atención.

CONVERGENCIAS

Los expertos coinciden en el punto que en realidad la atención medica en los centros penitenciarios no es accesible para cada recluso, la administración de cada centro penitenciario no cuenta con la logística y si ocurre alguna emergencia pues la atención no sería inmediata.

DIVERGENCIAS

La Dra. Maribel Palacios en este punto no concuerda con los otros expertos, puesto ella sigue con su posición que la atención medica no es el problema, en realidad la problemática de los centros penitenciarios es la sobrepoblación.

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión que en los centros penitenciarios de nuestro país en general, la atención no es accesible para cada recluso, pues las mismas instalaciones de cada penal se encuentran en estado deteriorado, las mismas maquinas e implementos para el cuidado en el área de salud es obsoleta, el estado aun no toma las medidas convenientes para darle solución a este inconveniente.

¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la

Tabla 5Pregunta 3 de la guía de entrevista

Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.		
EXPERTOS	RESPUESTAS	
Dr. Luis Alberto	No, se debería de reformula, en realidad lo que se debería hacer es	
Hurtado Rodríguez	que se reorganice toda la administración del INPE, que son los	
	encargados de hacer valer los derechos de los reclusos, la norma	
	está escrita, solo se tiene que hacer valer.	
Dr. Gabriel Ángel	Tras haber leído dicho artículo repetidas veces y sin ver algún	
Mavila Romaní	detalle que me hada dudar, puedo decir que no debería cambiar	
	nada, solo aplicarlo adecuadamente, que el INPE se encargue que	
	cada uno de los reclusos a salud adecuada tal cual lo estipula la	
	norma, más cuando se trata de un derecho fundamental.	
Dra. Angélica	Generalmente no, la norma está bien estipulada y basta con señalar	
Maribel Palacios	que los internos tienen todo el derecho a acceder a salud de calidad,	
Mejía.	el problema es que dentro de los penales esto no sucede, es como	
	decir por un lado la constitución describe algo bueno pero la	
	realidad es otra.	
Dra. Danuska	Considero que se debería reformular el artículo 139 inciso 21 de la	
Mavila Romaní.	Carta Magna, ampliando las facultades organizacionales de los	
	centros penitenciarios enfocándose en crear nuevas políticas de	
	salud pública.	
Dr. Wilfredo Alexis	Yo pienso que no, pero si he llegado a pensar que lo que debería	
Bustamante Casas.	de suceder si hablamos de normas, es que se fiscalice	
	inmediatamente el manejo de la administración de cada centro	

	penitenciario y de ser necesario se interpongan sanciones a los		
	órganos encargados (INPE), por el mal manejo de las instalaciones		
	de estas.		
Dr. Jorge Pérez	Yo particularmente, creo que la constitución es hermosa		
López.	reconociendo diferente derechos de una persona que se encuentra		
	dentro de un establecimiento penitenciario, es más uno lee el código		
	de ejecución penal y podemos apreciar que reconoce muchos		
	derechos a los reclusos, lo que ocurre es que no se cumple en la		
	realidad ese es el gran problema, no es que le falte alguna mejora		
	o algún cambio, se tiene que cumplir en verdad, y el problema es		
	que la constitución no se cumple en la realidad y mucho menos en		
	el ámbito penitenciario.		
CONVERGENCIAS	Los expertos concuerdan que la constitución está bien hecha, que		
	no debería modificarse por ninguno de sus extremos, pero lo que		
	no debena modificarse por ninguno de sus extremos, pero lo que		
	debería de suceder es que los encargados del manejo de cada		
	centro penitenciario deberían velar por los derechos de cada uno		
	de los reclusos.		
DIVERGENCIAS	No existe ninguna divergencia pues los expertos entrevistados		
	concuerdan que la norma está bien estipulada.		
	-		

De la interpretación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión Nuestra Carta Magna en su Artículo 139 inciso 21; "El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados." Está bien estipulado, la constitución lo dice, pero en la vida realidad esto no sucede y lo que se debe hacer es poner más atención a esta problemática que se vive hace ya varios años, sobre todo en el tema de la salud, además de ello nos dice específicamente.

Tabla 6 *Pregunta 4 de la guía de entrevista*

¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud
en los centros penitenciarios?

EVDEDTOS	DECDLIECTAC
EXPERIOS	RESPUESTAS

Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez

Lamentablemente vivimos en un país, en la cual la corrupción es algo natural, para nuestros gobernadores no les interesa la salud de un recluso, por esto a pesar de que existen entidades que regulan estos servicios, no lo hacen

Dr. Gabriel Ángel Mavila Romaní

Yo El estado carece de planes de acción para poder regular y fiscalizar lo antes mencionado. El porcentaje de enfermedades que padecen los internos sigue aumentando y es algo que se puede detener con las medidas correctas, existen planes que garantizan la prevención de enfermedades como el VIH, tuberculosis, es un problema evitable y es el estado quien debe encargarse de regular dichas prestaciones de servicios de salud pero se han atrasado un montón en comparación con las prestaciones de servicios de salud que se ofrecen otros estados a nivel mundial.

Dra. Angélica Maribel Palacios Mejía.

En parte si, puesto que el presidente del INPE, es el encargado de supervisar y fiscalizar cada acto que realizan los encargados de los centros penitenciarios, el estado lo que debería hacer es ponerse más estrictos con las sanciones que se imponen a cada encargado del centro penitenciario que no cumple con los requisitos para que este tenga un buen funcionamiento.

Dra. Danuska Mavila Romaní.

Considero que la fiscalización de la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios es muy deficiente puesto que a la fecha exista un gran marco de internos que se les vulnera el derecho a la salud.

Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.

Es de saberse que el encargado de supervisar las acciones que realiza el INPE es el Ministerio de Justicia y derechos humanos, quien es el encargado de anualmente realizar un informe estadístico con el fin de informar al estado todo sobre las acciones que realizan los encargados de los centros penitenciarios.

Dr. Jorge Pérez López.

Bueno a mi parecer son diversos los órganos encargados de supervisar el funcionamiento de los centros penitenciarios, como por ejemplo la Defensoría del pueblo, que cuenta con las atribuciones tal lo menciona la Constitución Política del Perú, y se encarga de publicar informes trimestrales, sobre el estado de cada centro penitenciario, entonces el estado si cuenta con órganos encargados de fiscalizar el funcionamiento de estos.

CONVERGENCIAS	Son 3 expertos los que concuerdan que el estado si cuenta con
	órganos encargados de fiscalizar y supervisar el debido
	funcionamiento de los centros penitenciarios, y que incluso se
	exponen informes, estadísticas del funcionamiento de estos.
DIVERGENCIAS	Por otro lado, los demás expertos sustentan que la fiscalización de los
	antes mencionados es totalmente deficiente, pues hasta ahora no
	existe ningún cambio se sigue viviendo la misma problemática de
	salud dentro de los centros penitenciarios, es más con el surgimiento
	del COVID -19 este problema empeoro, incluso costándole la vida a
	más de un interno.

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión, el estado dice que todo ciudadano peruano tiene derecho a la salud sin exclusión, incluso derecho a la sanidad, algo que no se cumple dentro de los centros penitenciarios, es una problemática diaria, es más, los órganos encargados deberían de fiscalizar, y al momento de realizar su informes, pues evidenciar el más funcionamiento de cada centro penitenciario, abordar su el estado a través del INPE efectúa o no con ofrecer la seguridad y atención del derecho de salud de los reclusos en los centros penitenciarios, y si cada uno de ellos recibe la atención de salud adecuada.

Tabla 7Pregunta 5 de la guía de entrevista

adecuada?		
EXPERTOS	RESPUESTAS	
Dr. Luis Alberto	Estamos viviendo en una pandemia global, si de por si la salud se	
Hurtado Rodríguez	ha desbordado en todo el mundo, las autoridades le están dando	
	prioridad al país, pero no han tomado en cuanta cuantos fallecidos	
	hay en los centros penitenciarios debido a la enfermedad del	
	COVID-19, más aun sabiendo que son ambientes cerrados, donde	
	se centra el foco de la infección.	

¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la

Dr. Gabriel Ángel	No, el gobierno no ha sido capaz de controlar la pandemia ni en la
Mavila Romaní	sociedad ni mucho menos en los centros penitenciarios.
Dra. Angélica	Pues, creo que si ya se iniciaron acciones suficientes para darle
Maribel Palacios	solución a este problema, pero tenemos que tener en cuenta que
Mejía.	es una pandemia mundial, que no solo es enfocarnos a las
•	personas dentro de los centro penitenciarios, sino en la población
	en general.
Dra. Danuska	Considero que no, pues si bien la pandemia fue un suceso
Mavila Romaní.	impredecible, la salud pública ya venía con grandes deficiencias
	que se han ido arrastrando durante cada gobierno, y la propagación
	de la COVID-19 afectaba gravemente a la salud generando decesos
	masivos, lo cual el gobierno no pudo prevenir en hospitales y peor
	aún dentro de los centros penitenciarios.
Dr. Wilfredo Alexis	En general, evidentemente no pues, se puede observar eso a través
Bustamante Casas.	de cada muerto que se ve dentro de los centros penitenciarios,
	entonces es claro que las autoridades en nuestro país en ningún
	sentido le prestan la debida atención a esta problemática.
Dr. Jorge Pérez	Definitivamente ningún centro penitenciario estaba preparado para
López.	la pandemia del COVID-19, es por ello que el INPE tomo la decisión
	de prohibir las visitas y aislar totalmente a los internos de los
	diferentes penales del país, hubo varias personas dentro del penal
	que fallecieron, no solo internos, también personal del INPE.
CONVERGENCIAS	En la gran mayoría los expertos concuerdan, que no se les presto
	la atención debida a los internos dentro de los centros
	penitenciarios, es decir, fue que la pandemia paso de manera
	sorpresiva en todo el mundo entonces cada estado se enfocó en la
	sociedad, pero sin tomar en cuenta que los centros penitenciarios
	contaban ya con esta problemática que incluso con el COVID-19 se
	empeoro.
DIVERGENCIAS	Una de las expertas en el tema afirma que el estado si les brinda la
	atención que los reclusos dentro de los centros penitenciarios
	requieren, y nos dice que no solo existe el COVID-19 dentro de un
	centro penitenciario sino fuera existe toda la población que ya
	convive con esta problemática.

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión, pues definitivamente como dicen los expertos es una pandemia que nadie esperaba y nos tomó por sorpresa a todos, no solo fue en el Perú sino en todo el mundo, sin embargo, el sistema de salud dentro de los establecimientos penitenciarios es totalmente deplorable, esto solo sirvió para que se reflejara que tan grave era esta problemática.

Tabla 8Pregunta 6 de la guía de entrevista

¿Considera usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la		
atención de salud dentro de los centros penitenciarios?		
EXPERTOS	RESPUESTAS	
Dr. Luis Alberto	Si escuche algo de poder cambiar las penas a arrestos	
Hurtado Rodríguez	domiciliarios, no creo que sea la solución puesto que hay reclusos	
	que tienen que cumplir aun sus condenas, el punto es crear y	
	ampliar nuevas infraestructuras, para cada penal.	
Dr. Gabriel Ángel	No, la atención sigue siendo la misma las autoridades no han	
Mavila Romaní	implementado más centros, o creado propuestas que le den	
	solución a esa propuesta, se sigue viviendo la misma problemática	
	para cada preso dentro de ella, incluso eso se ve reflejado en las	
	noticias que se observan día a día, es decir este preso, lo relacionan	
	a que ya no tienen derechos.	
Dra. Angélica	El Pues no es necesario realizar algún cambio a mi parecer, lo que	
Maribel Palacios	debería de implementarse son más centros penitenciarios dentro de	
Mejía.	nuestro país, porque con los que contamos ya no nos abastecemos.	
Dra. Danuska	Si, pues debido a la pandemia muchos procesos variaron a la	
Mavila Romaní.	virtualidad y esto ayuda a una pronta atención de la salud.	
Dr. Wilfredo Alexis	A raíz de la pandemia en su gran mayoría, y con el fin de darle	
Bustamante Casas.	solución a la sobrepoblación se le dio celeridad a sin fin de procesos	
	judiciales de los internos, entonces pienso que si se realizó un	
	pequeño cambio para estos reclusos.	

Dr. Jorge Pérez	En realidad, gracias al COVID-19 se ha logrado determinar
López.	identificar todas las falencias dentro de los centros penitenciarios,
	hasta ahora no existe cambio alguno.
CONVERGENCIAS	Los expertos concuerdan que, si hay un pequeño cambio para el
	estado de los reclusos de los centros penitenciarios, sobre todo por
	el lado de sus procesos, pero no hablan sobre el tema de salud que
	sigue siendo el mismo en realidad.
DIVERGENCIAS	Un experto discrepa de los demás pues, señala que no debería de
	haber ningún cambio por ese lado sino que deberían implementarse
	más centros penitenciarios en nuestro país, así estos podrían contar
	con la atención a salud adecuada.

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión, que las autoridades no han tomado alguna medida dentro de los centros penitenciarios, en cuanto a salud, estos se han enfocado en revocar penas, acelerar procesos, pero dentro del centro penitenciario, como reformar la infraestructura de estos, o implementar centros tópicos adecuados y con la tecnología médica que deberían pues no, y es ahí por donde deben empezar en realidad.

Tabla 9Pregunta 7 de la guía de entrevista

	la pandemia en los centros penitenciarios?
EXPERTOS	RESPUESTAS
Dr. Luis Alberto	El INPE, no cuenta con el presupuesto debido para poder
Hurtado Rodríguez	reorganizar todo el sistema interno de un centro penitenciario, el
	estado debe invertir más en la salud de ellos, de que vale que los
	mantengan encerrados, si psicológicamente no los ayudan, y estos
	salen con el mismo pensamiento.
Dr. Gabriel Ángel	La corrupción como principal factor, la conveniencia que se cargan
Mavila Romaní	los altos mandos quienes en lugar de ver por el pueblo sólo ven en
	sus bolsillos. Es la manera en que el gobierno ha actuado y las

¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir

	consecuencias las vemos en las sombras, donde nadie ve, prueba
	de ello son los centros penitenciarios quienes viven más los
	estragos a causa de las malas medidas que ha tomado el estado.
Dra. Angélica	La primera dificulta en realidad, es la corrupción que existe en el
Maribel Palacios	país, usan los suministros para sus beneficios propios y al
Mejía.	presupuesto que se le designa a cada Centro penitenciario no se le
wejia.	
	da el uso adecuado.
Dra. Danuska	Las dificultades que enfrentan es la poca proyección de los
Mavila Romaní.	presupuestos brindados para la salud pública, así como la
	corrupción que retrasa la parte operativa de los centros
	penitenciarios.
Dr. Wilfredo Alexis	La salud en nuestro país es terrible, es pésima si en el Perú alguien
Bustamante Casas.	quiere tener buena salud, pues tendrá que gastar su propio dinero
	eso lo sabemos todos, si eso pasa en la sociedad en las personas
	que cuentan con su libertad, pues para los reclusos este derecho a
	la salud pública es nulo, y la principal dificultad es el presupuesto
	económico.
Dr. Jorge Pérez	No cuenta con dificultades en realidad, el presupuesto está el
López.	problema es que no se le da el uso adecuado y ese presupuesto se
	deriva para otras cosas, y no para la salud.
CONVERGENCIAS	Los expertos concuerdan que el estado no cuenta con dificultades,
	pues estos tienen el presupuesto, dinero, y facultades para
	restructurar la administración de cada centro penitenciario y así
	mejorar el sistema de salud dentro de ellos.
DIVERGENCIAS	Los expertos no discreparon en este punto, tienen caro que el
DITEROLITOR	
	estado cuenta con todas las facilidades para darle solución a esta
	problemática.

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión, que el estado cuenta con todos los mecanismos y las facilidades para poder mejorar esta problemática en realidad, solo se le tiene que dar el uso adecuado al dinero que suministra el estado para cada centro penitenciario.

CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de resultados

Finalmente, al terminar de entrevistar a los expertos especializados en derecho penal y constitucional, en base el derecho a la salud pública en los centros y establecimientos penitenciarios en Lima sur, durante el COVID-19, llegue a determinar la discusión de resultados sobre los supuestos categóricos antes mencionados los cuales procedemos a especificar.

Supuesto categórico general

Es posible que se vulnere el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima sur durante el COVID -19.

Se obtuvo como resultado, luego del análisis de las convergencias y divergencias, se tiene que, efectivamente en los centros penitenciarios dentro del país si se viola el derecho a la salud de cada recluso o reo, y que si los internos tienen derechos vulnerados al encontrarse privados de su liberación, esto no quiere decir que los demás derechos tienen que ser vulnerados, tengamos en cuenta que el derecho a la salud es igual para todos, sin distinción alguna.

Estos aportes guardan relación con la tesis de pregrado, realizado por Evangelista (2022) quien investigó sobre la acontecimiento de emergencia sanitaria por COVID - 19 y su correlación con el derecho a la salud de los presos en las cárceles de Huánuco y concluyó que durante el estado de emergencia el estado debió tener un plan, ya que de por si en los hospitales todo se desbordo, fue pero dentro de un centro penitenciario, en el cual los reclusos llevan una persona vida, sin recursos básicos para subsistir, incluso no es el estado quien provee en totalidad su alimentación, sino sus mismos familiares, incluso son ellos quienes les proveen las medicinas, ahora nos ponemos en la posición que durante el Covid – 19 no habían visitas, quien se encargaba de ellos, estaban totalmente desamparados.

Esta investigación guarda relación con la teoría del Bienes Social porque se profundiza sobre la obligación del Estado de avalar la mejora cada día de la calidad de vida de su población, así poder reducir las desigualdades sociales y garantizar sus derechos fundamentales.

Específicamente es el estado quien tiene todo el compromiso de velar por el derecho a la salud de cada recluso y propiamente impedir que de alguna manera se vulnere su derecho como ya se viene vulnerando desde hace muchos años, no solo en nuestro país sino mundialmente.

El estado no brinda las condiciones a fin de que cada recluso, conviva bajo las condiciones que respeten su dignidad humana, que no sea víctimas de la violación del derecho a la salud, debemos reconocer que mantiene toda relación con el derecho a la existencia, y eso se ve reflejado con la gran cifra de fallecidos dentro de un penal por no recibir la atención de salud adecuada.

Supuesto categórico específico 1

Es posible que la cobertura del derecho a la salud sea la adecuada para cada uno de los reos.

Se obtuvo como resultado, de que la atención que reciben los reos en cárcel no es la adecuada, ésta es una problemática que se viene viviendo hace muchos años atrás, que todos los seres humanos que han sido privados de su libertad, casi nunca han contado con atención médica adecuada, los tópicos dentro de cada centro penitenciario cuentan con infraestructura totalmente obsoleta, los médicos no están capacitados para la atención debida.

Observamos que en los centros penitenciarios los reclusos conviven con otros reclusos que tienen las enfermedades de TBC, VIH, etc., enfermedades altamente contagiosas, asimismo las personas que cuentan con estas enfermedades no tienen

la atención debida, no cuentan con los especialistas para sobrellevar o manejar la enfermedad dentro de un centro penitenciario.

Se obtuvo como resultado, luego del análisis de las convergencias y divergencias, se tiene que, efectivamente en los centros penitenciarios dentro del país si se viola el derecho a la salud de cada recluso, y que si los internos tienen derechos afectados al encontrarse privados de su libertad esto no quiere decir que los demás derechos tienen que ser vulnerados, tengamos en cuenta que el derecho a la salud es igual para todos, sin distinción alguna.

Estos aportes guardan relación con la tesis de pregrado, realizado por Rivera (2021) quien investigó sobre el COVID-19 y su relación con el derecho a la salud de los reos en Colombia y concluyó que, debido al hacinamiento en los centros penitenciarios, las normativas para enfrentar la propagación de virus son insuficientes y difíciles de cumplir, por lo que las personas que más están expuestas son los adultos mayores y los que tienen una enfermedad preexistente.

Esta investigación guarda relación con la teoría del delito porque analiza los elementos que constituyen un delito y los conceptos relacionados a su comisión, prevención y consecuencias relacionados a los actos delictivos. Asimismo, porque se basa en el principio de la legalidad, la justicia y la garantía de los derechos humanos. Como los derechos fundamentales derivan de los derechos humanos, a menudo se confunden o se utilizan como sinónimos. Sin embargo, este es un concepto muy específico, que se distingue por el hecho de que los derechos humanos son universales, mientras que los derechos fundamentales son derechos que se aplican sólo al campo específico del derecho en el que se consideran los derechos humanos.

Supuesto categórico específico 2

Es posible que los reos de los centros penitenciarios gocen de una buena atención médica oportuna.

Se obtuvo como resultado, que no, puesto que la norma está muy bien descrita, el problema en sí es su indebida aplicación, no por estar privado de tu libertad tiene que referirse a que ya no cuentas con los demás derechos, y reconozcamos que el derecho a la salud es primordial y esencial en nuestra vida.

Cada encargado de los centros penitenciarios, específicamente el INPE, deberá realizar profunda supervisión y reformular, reestructurar todo el sistema penitenciario, y de otra manera darle la solución a esta problemática.

Se obtuvo como resultado, luego del análisis de las convergencias y divergencias, se tiene que, efectivamente en los centros penitenciarios dentro del país si se vulnera el derecho a la salud de cada recluso, y que si los internos tienen derechos afectados al hallarse privados de su libertad esto no quiere decir que los demás derechos tienen que ser vulnerados, tengamos en cuenta que el derecho a la salud es igual para todos, sin distinción alguna.

Estos aportes guardan relación con la tesis de pregrado, realizado por Gastelo (2022) quien investigó sobre el D.L. 1459 y el D.S. 004-2020-JUS en función a la situación de la población penitenciaria en el contexto de pandemia y concluyó que tales decretos facilitaban la disminución del hacinamiento de las cárceles peruanas, en tiempos de pandemia. Para su demostración, se analizó los alcances jurídicos y normativos de los decretos, así se pudo concluir que a través de las medidas de cesación de prisión y otros criterios que tienen estos documentos sí se pudo disminuir el hacinamiento penitenciario. Los centros penitenciarios en Lima Sur en el año 2018 ya existía una sobrepoblación, que vulneraba los derechos de los reclusos, es decir

con lo que el estado da los centros penitenciarios, no habría porque faltarles nada a estos reclusos, sin embargo la realidad es otra, ya que los reclusos viven sin atención a salud debida, y una situación precaria, como si fueran animales, y se entiende que son personas que han cometido diversos delitos, pero como lo dice nuestra Carta Magna toda persona tiene derecho a la Salud.

Supuesto categórico específico 3

Es posible que la prestación de servicios de salud sea integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.

Se obtuvo como resultado, luego del análisis de las convergencias y divergencias, se tiene que objetivo primordial de una política nacional de salud debería ser el de reestructurar las condiciones para garantizar una adecuada vida, en este caso la cobertura de salud para los reclusos es mínima, por no decir nada, los reclusos no cuentan con la atención debida, además de ello no cuentan con chequeos mensuales que se les aplique, lo máximo que pueda llegar a tener un centro penitenciario, es un área llamada tópico, es decir, si ocurre algún accidente grave tendrían que trasladar a los reclusos a un hospital más cercano, esto implica tiempo, tiempo en el que el recluso puede morir, es pan de cada día, y hasta el día de hoy no se encuentra la solución.

La atención médica en prisión debe brindarse de forma gratuita y sin discriminación. Todos los detenidos, sean reeducados o reclusos, reciben atención médica gratuita. Deben tenerse en cuenta las necesidades de salud específicas de grupos específicos, como mujeres, niños, víctimas de violencia, personas con discapacidad y reclusos LGBTI.

Es importante resaltar que actualmente el servicio de salud en los centros penitenciario colapso, aproximadamente en agosto de 2022 se registraron 12.000

casos de COVID -19 en los Centros Penitenciarios, Perú fue el sexto país en el mundo con más casos confirmados dentro de cárceles, es claro que nuestro sistema no estaba preparado para una pandemia de esta magnitud.

5.2. Conclusiones

Realizada la presente investigación se presenta las siguientes conclusiones:

Primera. - Respecto a las condiciones en la que viven los reclusos en los centros penitenciarios, es claro que se viene vulnerando su derecho a la salud en todos los sentidos, la norma es ineficaz cuando se habla de los reclusos de algún centro penitenciario, los mismos reclusos desconocen sus derechos sin tomar en cuenta las medidas correctas y adecuadas para la prevención ante la COVID-19.

Segunda. – Que, el sistema de salud en nuestro país no ha mejorado, ni muestra futuras mejoras, el INPE no ha tomado conciencia que cada recluso debe contar con atención medica psicológica y física y lo que nos queda es que el pensamiento de esta institución es que, encierran animales que con el tiempo quedan olvidados.

Tercera. - La infraestructura en estos casos, tiene mucho que ver, es decir se sabe que en una celda entra 10 a 15 internos, cuando también es de conocimiento que las celdas de los centros penitenciarios están hechas para 5 personas, es decir triplican la población, y sabemos que la enfermedad del COVID-19, tiene como mayor prevención el alejamiento, es por ello que desbordo la enfermedad en este ámbito.

Cuarta. – El estado debe de brindar los medicamentos y la atención adecuada, además de ello personal capacitado, para los reclusos que cuentan con enfermedades terminales, no cubren con la totalidad de las necesidades de estos, es por donde debería empezar el estado, al reformular el presupuesto que se le brinda al INPE y así darle la solución a esta problemática. Todos debemos tomar conciencia,

que las personas que son recluidas por cometer algún delito también tienen derechos, y que todos tenemos derecho a una segunda oportunidad, no discriminarlos solo por ser reclusos, y reconocer que ellos están ahí para rehabilitarse y poder reincorporarse a la sociedad, pero sin la ayuda psicológica eso no pasara, y seguiremos viviendo lo mismo, saldrán libres y volverán a delinquir.

5.3. Recomendaciones

Realizada la presente investigación se presenta las siguientes recomendaciones:

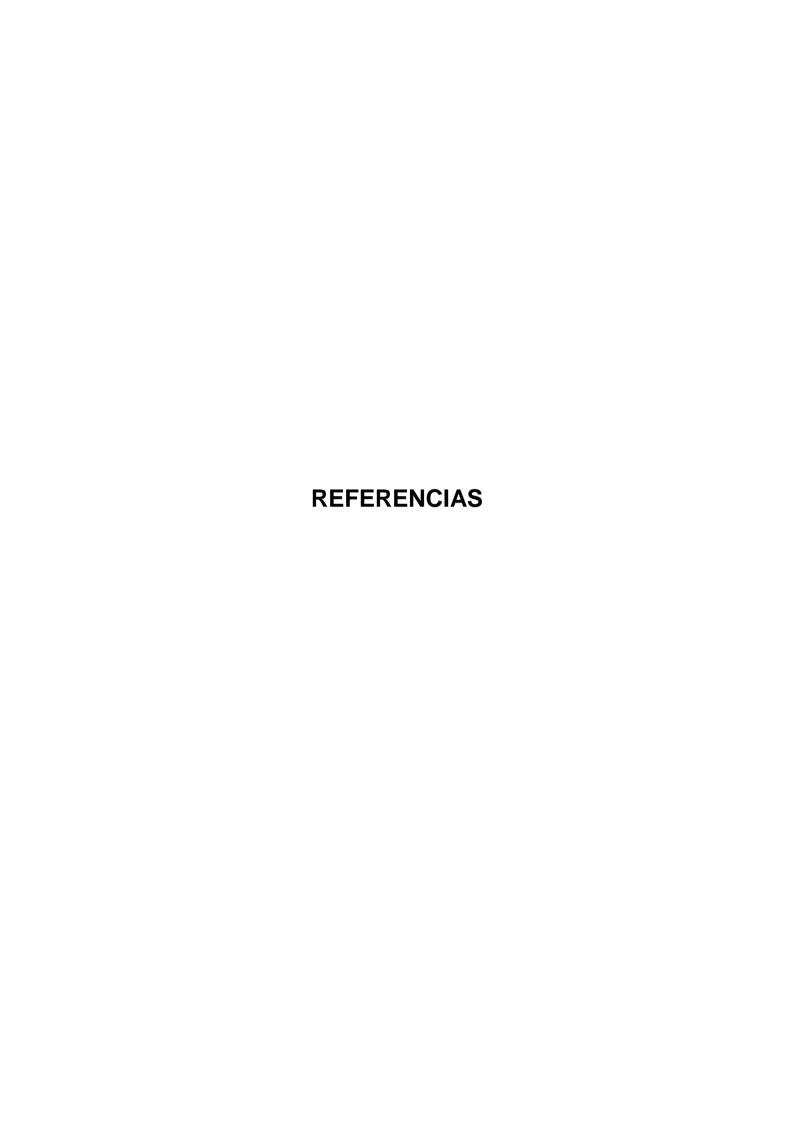
Primera. - Es claro que el derecho a la salud se encuentra regulado en nuestra carta magna; Art. 139 inciso 21, y también internacionalmente, lo que se debe mejorar, es la población de los centros penitenciarios, aumentar el presupuesto para que se puedan ampliar los números de centros penitenciarios en el país.

Segunda. - Las acciones inmediatas que debe tomar el INPE, es evitar el hacimiento y tener una correcta administración de los presupuestos que hasta ahora le brinda el estado y de ser necesario solicitar un aumento al presupuesto hasta que de una u otra manera se estabilice este problema, o se solucione por completo.

Tercera. - Tengamos en cuenta que los daños ocasionados por la vida en reclusión son irreversibles, es por ello por lo que desde ahora debemos empezar a cambiar nuestro pensamiento sobre los reclusos, y que ellos también son víctimas de la vulneración a sus derechos.

Cuarto. - Fortalecer el sistema de prevención general de enfermedades asegurando una proyección de vacunación --de todos los reclusos, que se les realice alguna prueba COVID- 19 cada cierto tiempo determinado. Diseñar un protocolo de seguridad, y crear nuevos ambientes dentro de los centros penitenciarios, como algunos centros de salud especializados con las atenciones médicas básicas que

tendría un hospital, además de capacitar a los médicos para estos brinden una buena atención psicológica a cada uno de ellos.



- Ames, E. (2017) Justicia Penal en las cárceles sureñas. *Revista Perú Legal, 8*(4), 30-35.
- Angulo, H. (1994). Los derechos Humanos y el régimen penitenciario en el Salvador (4ª ed.). UNES
- Ayala, G. (1995). La violación a los Derechos Humanos en el Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopango (4ª ed.). UNES
- Belcher, G. (2022). La responsabilidad de las autoridades dentro de los centros penitenciarios (9ª ed.). Editorial España.
- Congreso de la República. (1993, 29 de diciembre). Constitución Política del Perú.

 Diario Oficial El Peruano.**

 https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158
 constitucion-politica-del-peru
- Congreso de la República. (1991, 31 de julio). Código de ejecución penal. *Diario Oficial El Peruano*.

 https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6b7370804d90aee7851df5db524a3

 42a/C%C3%B3digo+de+Ejecucion+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=

 6b7370804d90aee7851df5db524a342a
- Congreso de la República. (1997, 15 de julio). Ley N° 26842. Ley de salud. *Diario Oficial El Peruano*. http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf
- Evangelista, L. (2022). Emergencia sanitaria por covid 19 y su relación con el derecho a la salud de los presos en las cárceles de Huánuco [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional UNHV. https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7523

- Fernández, J. (2021). Atención médica dentro de los centros penitenciarios debido al COVID-19. *Revista Perú legal*, 8(2), 25-31.
- Gástelo, J. (2022). Un análisis del D.L. 1459 y el D.S. 004-2020-JUS en función a la situación de la población penitenciaria en el contexto de pandemia en Chiclayo [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

 Repositorio Institucional de la UNPRG. https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10520
- Gonzales, U. (2018). Derecho a la protección de la salud de las personas internas en centros penitenciarios de la república mexicana. Pronunciamiento del estado (2ª ed.). Editorial México.
- Klein, V. (2021). Análisis del derecho a la salud y su acceso respecto a las personas privadas de libertad [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de la UC. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184697/Analisis-delderecho-a-la-salud-y-su-acceso-respecto-a-las-personas-privadas-dellibertad.pdf?sequence=1
- Manríquez, A. (2022). Situación de las cárceles colombianas durante la pandemia por COVID-19 [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá].
 Repositorio Institucional de la PUJB.
 https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/61645
- Mora, P. (2015). Sobrepoblación Penitenciaria y Derechos Humanos: La Experiencia Constitucional. En E. Carranza, Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria (12ª ed.). Legis Editorial.
- Paco, Y. (2021). El hacinamiento penitenciario como contravención al respeto de los derechos fundamentales en los tiempos de pandemia, en el penal Cristo Rey

- de Cachiche, de Ica [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huánuco].

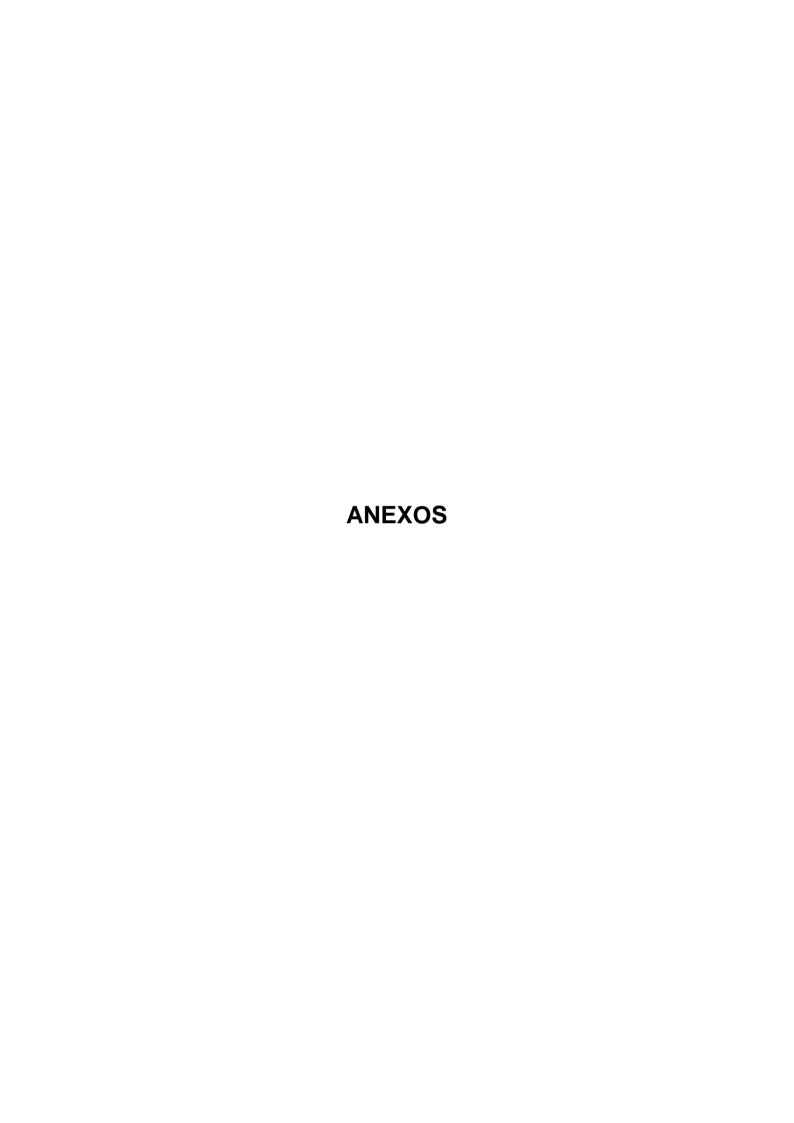
 Repositorio Institucional de la UNH.

 http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3150;jsessionid=322C73AB

 CDF0966E7E0044A3BB9A8205
- Pérez, G. (2019). Publicidad periodística del hecho y principio de imparcialidad, en Libertad y Prensa y Derecho Penal. *Revista LP, 127*(15), 8-18.
- Pérez, M. (2018). *Derechos humanos de los reos en cárcel* (2ª ed.). Editorial Themis. Reale, M. (2015). *Teoría Tridimensional del Derecho* (4ª ed.). Caravelle.
- Rivera, E. (2021). El COVID-19 y su relación con el derecho a la salud de los reos en Colombia [Tesis de pregrado, Universidad Los Libertadores]. Repositorio Institucional de la UL. https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/4716/Rivera_E rika_2021.pdf?sequence=1
- Sánchez, P (2003). La prisión preventiva en el Perú: ¿medido cautela o pena anticipada? (3ª ed.). Miravalles.
- Sarmiento, C. (2022). La prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario en tiempos de emergencia sanitaria [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional de la UNU. http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/6216
- Strauss, G. (2015). *Metodología de la investigación* (4ª edición). Norma.
- Tamayo, T. (2003, 6 de abril). El proceso de la investigación científica. *Limusa Noriega*. https://es.scribd.com/doc/12235974/Tamayo-y-Tamayo-Mario-El-Proceso-de-la-Investigacion-Científica
- Torres, M. (2019). Situación de los Derechos Humanos de alimentación y salud de los internos del Centro Penal de Cuidad Barrios. *Revista LP*, *85*(4), 12-15.

Vásquez, M. (2017). Detención y libertad en el proceso penal (2ª ed.). Gaceta Jurídica.

Vélez, A. (2022). La crisis penitenciaria en Ecuador y su incidencia en los derechos humanos de los presos de Guayaquil [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCCG. https://www.ucsg.cat/handle/1080kjhyunnn/66lacrisispenitenciariaen.Ecuador 5411



Anexo 1. Matriz de consistencia

Derecho a la salud ¡	pública en los centros penitenc	iarios en lima sur durante el c	covid-19, 2020
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	METODOLOGIA
Problema General:	Objetivo General:	Supuesto General:	Tipo de Investigació
¿De qué manera se vulnera el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020?	Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.	Es posible que se vulnere el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima sur durante el COVID -	El tipo de investigació es cualitativo de tipo básico.
Problemas específicos:	Objetivo Específico:	19	Diseño de Investigación:
Problema 1.	Objetivo 1.	Supuesto Específicos:	Teoría Fundamentada
¿La cobertura de Salud en los	Detallar si la cobertura del derecho a la salud, es la	Supuesto 1.	Enfoque:
Centros Penitenciarios es la adecuada para los reclusos?	adecuada para cada uno de los reos.	Es posible que la cobertura del derecho a la salud sea la	Cualitativo
Problema 2.	Objetivo 2.	adecuada para cada uno de los reos.	Instrumento de estudio:
¿Todos los reos gozan de salud, tal como indica el art.	o indica el art. centros penitenciarios gozan Es posible que los reos de los	Encuesta	
132 inciso 21 de la Constitución Política?	de atención médica oportuna.	centros penitenciarios gocen de una buena atención	Método de la
Problema 3.	Objetivo 3.	médica oportuna.	Investigación:
¿La prestación de servicios de salud es integral para los reos dentro de los centros penitenciarios?	Describir si la prestación de servicios de salud es integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.	Supuesto 3. Es posible que la prestación de servicios de salud sea integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.	El método es muestra por expertos

Anexo 2. Modelo de consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) Dr /Dra :



Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

					-	
La	finalidad dal proce	nto documento	oo trooladar a	lac coñerce	narticipantos.	a

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autora Lorena Esthefany Castañeda Farias de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo de la nuestra investigación fue describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciarios de Lima Sur 2020.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación, firmo la autorización

Anexo 3. Modelo de declaración del participante

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico así como al teléfono					
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación					
COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE					
De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.					
AUTORIZACION:(SÍ) (NO)					
Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:					
AUTORIZACION: (SÍ) (NO)					
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:					

Lima, día , mes año .

Anexo 4. Instrumento



"DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020 DURANTE EL COVID-19."

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de qué manera se vulnera el derecho a la salud publica en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la encuesta: Lorena Esthefany Castaneda Farias.				
Nombre del especialista entrevistado:				
ENTREVISTA				
¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?				
¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?				
¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.				
4. ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?				

5.	¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?
6.	¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la
	atención de salud dentro de los centros penitenciarios?
7.	¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para
	combatir la pandemia en los centros penitenciarios?

Anexo 5. Encuesta de Experto Nº 1



Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General

Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, ps la adecuada para cada uno de ellos
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico lcastaneda@autonoma.edu.pe así como al teléfono 918488798.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: gabrielmavila92@qmial.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (%) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (SO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

Galayeria Morrely Homeum
ABOCAGO
Reg CAL 76 768

AUTORIZACION: (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dr. Gabriel Angel Mavila Romani.

Lima, día 04, mes julio año 2022.



"DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020 DURANTE EL COVID-19."

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud publica en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la encuesta: Lorena Esthefany Castañeda Farias.

Nombre del especialista entrevistado: Gabriel Angel Mavila Romani.

ENTREVISTA

 ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?

Yo considero que no es la adecuada, es evidente que en el territorio peruano se ha silenciado en gran medida el estado de salud en los centros penitenciarios, yo baso mi opinión en la escaza información publica respecto al tema y en el estado de vulnerabilidad en la que se enfrentan antes, durante y después en el centro penitenciario

¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?

Yo no podría asegurar que la atención medica sea accesible en un porcentaje del 100% para los reclusos, la constitución en el artículo 7 reconoce que toda persona tiene derecho a la salud, ley que abarca también a los reclusos puesto que el estar dentro de un centro penitenciario no hace que dejen de ser seres humanos, por lo tanto, esta ley también los ampara, sumando a ello el artículo 76 del Código de Ejecución Penal que "el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental." Sin embargo, cada centro penitenciario es diferente, y es el Estado quien asume la responsabilidad de los mismos y de qué manera aplicar la ley

- ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.
 - Tras haber leído dicho artículo repetidas veces y sin ver algún detalle que me hada dudar, puedo decir que no debería cambiar nada, solo aplicarlo adecuadamente, que el INPE se encargue que cada uno de los reclusos a salud adecuada tal cual lo estipula la norma, mas cuando se trata de un derecho fundamental.
- 4. ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?
 - El estado carece de planes de acción para poder regular y fiscalizar lo antes mencionado. El porcentaje de enfermedades que padecen los internos sigue aumentando y es algo que se puede detener con las medidas correctas, existen planes que garantizan la prevención de enfermedades como el vih, tuberculosis, es un problema evitable y es el estado quien debe encargarse de regular dichas prestaciones de servicios de salud pero se han atrasado un montón en comparación con las prestaciones de servicios de salud que se ofrecen otros estados a nivel mundial.
- 5. ¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?

No, el gobierno no ha sido capaz de controlar la pandemia ni en la sociedad ni mucho menos en los centros penitenciarios

6. ¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?

No, la atención sigue siendo la misma las autoridades no han implementado más centros, o creado propuestas que le den solución a esa propuesta, se sigue viviendo la misma problemática para cada preso dentro de ella, incluso eso se ve reflejado en las noticias que se observan día a día, es decir este preso, lo relacionan a que ya no tienen derechos.

7. ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?

La corrupción como principal factor, la conveniencia que se cargan los altos mandos quienes en lugar de ver por el pueblo sólo ven en sus bolsillos. Es la manera en que el gobierno ha actuado y las consecuencias las vemos en las sombras, donde nadie ve, prueba de ello son los centros penitenciarios quienes viven más los estragos a causa de las malas medidas que ha tomado el estado.

Anexo 6. Encuesta de Experto N° 2

Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted hava expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico lcastaneda@autonoma.edu.pe así como al teléfono 918488798.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: danuskamavila@gmail.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(2) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (SIO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION : (%) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dr. Danuska Mavila Romani.

Lima, día 17, mes julio de año 2022.



"DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020 DURANTE EL COVID-19."

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud publica en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la encuesta: Lorena Esthefany Castañeda Farias.

Nombre del especialista entrevistado: Dra. Danuska Mavila Romani.

ENTREVISTA

 ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?

Considero que la cobertura de salud no es adecuada, pues según varios estudios realizados a los centros penitenciarios existe una gran tasa de enfermedades que padecen los internos, las mismas que son contraídas previos a ser recluidos e incluso dentro del mismo centro penitenciario, lo cual pese a los años el Estado no ha podido controlar y reducir estos márgenes.

2. ¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?

Considero que la atención médica no es muy accesible para los internos pues muchos de ellos padecen enfermedades contraídas en los mismos centros penitenciarios como son la tuberculosis, VIH, entre otras, que si fuera la atención más oportuna se reduciría la tasa de contagios.

- ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.
 - Considero que se debería reformular el artículo 139 inciso 21 de la Carta Magna, ampliando las facultades organizacionales de los centros penitenciarios enfocándose en crear nuevas políticas de salud pública.
- 4. ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?
 - Considero que la fiscalización de la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios es muy deficiente puesto que a la fecha exista un gran marco de internos que se les vulnera el derecho a la salud.
- 5. ¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia? Considero que no, pues si bien la pandemia fue un suceso impredecible, la salud pública ya venía con grandes deficiencias que se han ido arrastrando durante cada gobierno, y la propagación de la COVID-19 afectaba gravemente a la salud generando decesos masivos, lo cual el gobierno no pudo prevenir en hospitales y peor aún dentro de los centros penitenciarios.
- 6. ¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?
 - Si, pues debido a la pandemia muchos procesos variaron a la virtualidad y esto ayuda a una pronta atención de la salud.
- 7. ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?

Las dificultades que enfrentan es la poca proyección de los presupuestos brindados para la salud pública, así como la corrupción que retrasa la parte operativa de los centros penitenciarios.

Anexo 7. Encuesta de Experto N° 3

Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico lcastaneda@autonoma.edu.pe así como al teléfono 918488798.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: mpalacios@romasac.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(%) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) oççiO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

Pira, Marihel Palacies Mejru ABOSADA Registre CAC 4805

AUTORIZACION : (%) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dra. Maribel Palacios Mejia.

Lima, día 01, mes julio de año 2022.



"DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020

DURANTE EL COVID-19."

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud publica en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la encuesta: Lorena Esthefany Castañeda Farias.

Nombre del especialista entrevistado: Dra. Maribel Palacios Mejia.

ENTREVISTA

 ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?

El problema no es que no sea la adecuada, es que existe demasiada sobrepoblación, no se puede tener a tantos reclusos en un penal es por ello que los centros de salud dentro de ellos no se abastecen, la cobertura si es la adecuada, además de eso que cada penal tiene distinta infraestructura.

 ¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?

Como mencione antes, no es que no sea accesible, es que de por si, cada centro penitenciario esta destinado a cierto aforo de población, sin embargo, este no se cumple puesto que incluso en diversos reportajes dentro de los centros penitenciarios de nuestro país, se observa que en una celda están de 10 a 15

- internos recluidos como si fueran animales, y por lógica en un penal de donde existe sobrepoblación, no será suficientes pocos médicos.
- ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.
 - Generalmente no, la norma esta bien estipulada y basta con señalar que los internos tienen todo el derecho a acceder a salud de calidad, el problema es que dentro de los penales esto no sucede, es como decir por un lado la constitución describe algo bueno pero la realidad es otra.
- 4. ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?
 - En parte si, puesto que el presidente del INPE, es el encargado de supervisar y fiscalizar cada acto que realizan los encargados de los centros penitenciarios, el estado lo que debería hacer es ponerse mas estrictos con las sanciones que se imponen a cada encargado del centro penitenciario que no cumple con los requisitos para que este tenga un buen funcionamiento.
- 5. ¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?
 Pues, creo que si ya se iniciaron acciones suficientes para darle solución a este problema, pero tenemos que tener en cuenta que es un pandemia mundial, que no solo es enfocarnos a las personas dentro de los centro penitenciarios, sino en la población en general.
- 6. ¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?

Pues no es necesario realizar algún cambio a mi parecer, lo que debería de implementarse son más centros penitenciarios dentro de nuestro país, porque con los que contamos ya no nos abastecemos.

7. ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?

La primera dificulta en realidad, es la corrupción que existe en el país, usan los suministros para sus beneficios propios y al presupuesto que se le designa a cada Centro penitenciario no se le da el uso adecuando.

Anexo 8. Encuesta de Experto Nº 4

Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos.
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted hava expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico lcastaneda@autonoma.edu.pe así como al teléfono 918488798

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: lahr27@hotmail.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(2) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (SÍ) o (CO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

AUTORIZACION : (%) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez.

Lima, día 05, mes julio año 2022.



"DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020 DURANTE EL COVID-19."

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud publica en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la encuesta: Lorena Esthefany Castañeda Farias.

Nombre del especialista entrevistado: Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez.

ENTREVISTA

 ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?

Por supuesto que no, todos tenemos entendido que cuando una persona es internada en un centro penitenciario, automáticamente pierde todo, nosotros como abogados sabemos que tienen sus derechos, pero la sociedad misma es la que ya no los reconoce como tal, además de ello, particularmente he llevado varios casos y he tenido que acudir en muchas oportunidades a los penales, y estos no cuentan con una adecuada atención en salud.

2. ¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?

No, porque en los penales no existe un hospital, todos cuentan con pequeñas instalaciones y con medicina totalmente genérica, además no cuentan con los

- artefactos de primera necesidad para alguna emergencia que se pueda presentar, sumado a todo esto que la demora en atención es inconcebible.
- ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.
 - No, se debería de reformula, en realidad lo que se debería hacer es que se reorganice toda la administración del INPE, que son los encargados de hacer valer los derechos de los reclusos, la norma esta escrita, solo se tiene que hacer valer.
- 4. ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios? Lamentablemente vivimos en un país, en la cual la corrupción es algo natural, para nuestros gobernadores no les interesa la salud de un recluso, por esto a pesar de que existen entidades que regulan estos servicios, no lo hacen.
- 5. ¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia? Estamos viviendo en una pandemia global, si de por si la salud se ha desbordado en todo el mundo, las autoridades le están dando prioridad al país, pero no han tomado en cuanta cuantos fallecidos hay en los centros penitenciarios debido a la enfermedad del covid-19, mas aun sabiendo que son ambientes cerrados, donde se centra el foco de la infección.
- 6. ¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?
 Si escuche algo de poder cambiar las penas a arrestos domiciliarios, no creo que sea la solución puesto que hay reclusos que tienen que cumplir aun sus condenas, el punto es crear y ampliar nuevas infraestructuras, para cada penal.

7. ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?

El INPE, no cuenta con el presupuesto debido para poder reorganizar todo el sistema interno de un centro penitenciario, el estado debe invertir más en la salud de ellos, de que vale que los mantengan encerrados, si psicológicamente no los ayudan, y estos salen con el mismo pensamiento.

Anexo 9. Encuesta de Experto N° 5

Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos.
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico lcastaneda@autonoma.edu.pe así como al teléfono 918488798.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: wbustamante@hotmail.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(%) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) oxigo), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.

Lima, día 07, mes julio de año 2022.



"DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020

DURANTE EL COVID-19."

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud publica en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la encuesta: Lorena Esthefany Castañeda Farias.

Nombre del especialista entrevistado: Wilfredo Bustamante Casas.

ENTREVISTA

 ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?

La problemática actual por la que estamos atravesando, agrava la situación, y la gestión operativa de los centros penitenciarios, que de una u otra manera le impide al INPE, brindar la atención adecuada, y que cumpla con la cobertura adecuada de salud, para los reclusos.

2. ¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?

En lo absoluto, ya que no hay suficientes médicos, no hay medicina y menos implementos para la atención debida a cada recluso, debemos recalcar que este es una problemática de hace muchos años atrás, el COVID- 19 solo fue la gota que derramo el vaso y así, poder ver la realidad de los centros penitenciarios

 ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.

Yo pienso que no, pero si he llegado a pensar que lo que debería de suceder si hablamos de normas, es que se fiscalice inmediatamente el manejo de la administración de cada centro penitenciario y de ser necesario se interpongan sanciones a los órganos encargados (INPE), por el mal manejo de las instalaciones de estas.

4. ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?

Es de saberse que el encargado de supervisar las acciones que realiza el INPE es el Ministerio de Justicia y derechos humanos, quien es el encargado de anualmente realizar un informe estadístico con el fin de informar al estado todo sobre las acciones que realizan los encargados de los centros penitenciarios.

- 5. ¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?
 En general, evidentemente no pues, se puede observar eso a través de cada muerto que se ve dentro de los centros penitenciarios, entonces es claro que las autoridades en nuestro país en ningún sentido le prestan la debida atención a esta problemática.
- 6. ¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?

A raíz de la pandemia en su gran mayoría, y con el fin de darle solución a la sobre población se le dio celeridad a sin fin de procesos judiciales de los internos, entonces pienso que si se realizo un pequeño cambio para estos reclusos. 7. ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?

La salud en nuestro país es terrible, es pésima si en el Perú alguien quiere tener buena salud, pues tendrá que gastar su propio dinero eso lo sabemos todos, si eso pasa en la sociedad en las personas que cuentan con su libertad, pues para los reclusos este derecho a la salud publica es nulo, y la principal dificultad es el presupuesto económico.

Anexo 10. Encuesta de Experto N° 6

Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico lcastaneda@autonoma.edu.pe así como al teléfono 918488798.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: <u>Jorgeperez@gmail.com</u> a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(%) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) oxigio), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

FIRMA DIGITAL EN ESPERA

AUTORIZACION: (X) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dr. Jorge Perez Lopez

Lima, día 03, mes julio de año 2022.



"DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020 DURANTE EL COVID-19."

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud publica en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la encuesta: Lorena Esthefany Castañeda Farias.

Nombre del especialista entrevistado: Jorge Perez Lopez.

ENTREVISTA

 ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?

No, ya que a pesar de que la norma lo dice estos ya han perdido todos sus derechos para la sociedad, y no se les brinda la salud adecuada.

2. ¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?

Se supone que uno de los derechos principales es la salud, los tópicos en los penales son lamentables, no cuentan con los profesionales y tampoco cuentan con la logística necesaria para su funcionamiento por eso en muchos caos, cuando un interno esta gravemente herido, tienen que llevarlo fuera de las instalaciones para su atención.

 ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta. Yo particularmente, creo que la constitución es hermosa reconociendo diferente derechos de una persona que se encuentra dentro de un establecimiento penitenciario, es mas uno lee el código de ejecución penal y podemos apreciar que reconoce muchos derechos a los reclusos, lo que ocurre es que no se cumple en la realidad ese es el gran problema, no es que le falte alguna mejora o algún cambio, se tiene que cumplir en verdad, y el problema es que la constitución no se cumple en la realidad y mucho menos en el ámbito penitenciario.

- 4. ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?
 - Bueno a mi parecer son diversos los órganos encargados de supervisar el funcionamiento de los centros penitenciarios, como por ejemplo la Defensoría del pueblo, que cuenta con las atribuciones tal lo menciona la Constitución Política del Perú, y se encarga de publicar informes trimestrales, sobre el estado de cada centro penitenciario, entonces el estado si cuenta con órganos encargados de fiscalizar el funcionamiento de estos.
- 5. ¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?
 Definitivamente ningún centro penitenciario estaba preparado para la pandemia del covid-19, es por ello que el INPE tomo la decisión de prohibir las visitas y aislar totalmente a los internos de los diferentes penales del país, hubo varias personas dentro del penal que fallecieron, no solo internos, también personal del INPE.
- 6. ¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?

En realidad, gracias al covid-19 se ha logrado determinar identificar todas las falencias dentro de los centros penitenciarios, hasta ahora no existe cambio alguno.

7. ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?

No cuenta con dificultades en realidad, el presupuesto está el problema es que no se le da el uso adecuado y ese presupuesto se deriva para otras cosas, y no para la salud.